



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES”

TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA:

Nathaly Silvana Macas Yanza

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Fernando Soto Soto Mg. Sc.

Loja – Ecuador

2019

CERTIFICACIÓN

Dr.

Fernando Soto Soto Mg. Sc.

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación jurídica, elaborado por la señorita NATHALY SILVANA MACAS YANZA, titulado. "ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES", ha sido dirigido, corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y de conformidad a los plazos establecidos en el cronograma del proyecto de Tesis legalmente aprobado, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, mayo del 2019



Dr. Fernando Soto Soto Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **NATHALY SILVANA MACAS YANZA**; declaro ser autora del presente trabajo de tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto, y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: NATHALY SILVANA MACAS YANZA

Firma: -----  -----

Cédula: No. 1105887812

Fecha: Loja; 24 de Julio del 2019.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Nathaly Silvana Macas Yanza, declaro ser autora de la Tesis titulada: "ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES", como requisito para optar al grado de Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de Julio de dos mil diecinueve, firma la autora.

Firma:

Autora: Nathaly Silvana Macas Yanza

Cédula: No. 1105887812

Dirección: Miraflores Bajo

Correo Electrónico:

nathypreciosa2010@hotmail.com

Teléfono Celular: 0980909481 **Convencional:** 072573546

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Fernando Soto Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

Presidente: Dr. Miguel Brito Aguirre, Esp.

Vocal: Dr. Sucety Merchán Palacios, Mg.Sc.

Vocal: Dr. Jeferson Armijos Gallardo, Mg.Sc.

DEDICATORIA

Esta Tesis de grado la dedico en primer lugar a Dios por darme la sabiduría para cumplir metas y ayudarme a concluir una más en mi vida profesional, a mis padres Juan Macas y Rosa Yanza por ser ese ejemplo de lucha, perseverancia, amor y guiar a lo largo de mi vida, a mis hijas Zarahi y mi Ángel Natasha+ que han sido mi fortaleza y lucha día a día para lograr dar este gran paso en mi vida todo es por ellas y para ellas, a toda mi familia y personas cercanas por estar siempre a mi lado en los buenos y malos momentos, para lograr cumplir mis sueños.

Autora: Nathaly Silvana Macas Yanza

AGRADECIMIENTO

Mi eterno, sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, específicamente a la Carrera de Derecho que en cuyas aulas tuve la oportunidad de ilustrarme, capacitarme y formarme como una profesional.

A todos sus distinguidos docentes por los cuales tuve el honor de conocerlos y recibir sus ilustres enseñanzas y de esta manera haberme compartido sus experiencias profesionales.

Y de manera especial al Dr. Fernando Soto. Mg. Sc., director de la presente Tesis, que, sin importar sus labores personales, familiares y profesionales, tuvo tiempo para asesorarme con sus conocimientos durante todo el desarrollo del presente trabajo de investigación hasta su culminación.

Nathaly Silvana Macas Yanza.

TABLA DE CONTENIDOS

Portada

Autorización

Autoría

Carta De Autorización

Dedicatoria

Agradecimiento

Tabla De Contenidos

1. TITULO.

2. RESUMEN.

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1. Conceptos del matrimonio

4.1.2. Requisitos para contraer matrimonio

4.1.2.1. Concepto de Requisito

4.1.2.2. Los requisitos para contraer matrimonio civil en el Ecuador

4.1.3. Clases de matrimonio

4.1.3.1 Matrimonio civil

4.1.3.2 Matrimonio Eclesiástico

4.1.4 Impedimentos Matrimoniales

4.1.4.1 Impedimentos Impedientes

4.1.4.2 Impedimentos Dirimentes

4.1.4.3 Impedimento dirimente absoluto:

- 4.1.4.3.1. La Impubertad
- 4.1.4.3.2. El vínculo matrimonial no disuelto
- 4.1.4.3.3. La impotencia
- 4.1.4.3.4. La Demencia
- 4.1.4.4. Impedimentos Dirimentes Relativos
 - 4.1.4.4.1. Parentesco
 - 4.1.4.4.2. El homicidio o asesinato del cónyuge
- 4.1.5. Causas de Terminación del Matrimonio.
- 4.1.6. Análisis de las Solemnidades Esenciales
- 4.2. **Marco Doctrinario**
 - 4.2.1. Historia del Matrimonio
 - 4.2.2. El matrimonio en el Ecuador. Origen
 - 4.2.3. El matrimonio como contrato
 - 4.2.4. El matrimonio como institución
 - 4.2.5. La nulidad del matrimonio: causales
 - 4.2.6. El matrimonio Putativo
 - 4.2.7. La Familia, Descendencia y las enfermedades congénitas
 - 4.2.7.1. Concepto de Familia
 - 4.2.7.2. Descendencia
 - 4.2.8. Enfermedades congénitas
 - 4.2.9. Las enfermedades infecto contagiosas
 - 4.2.9.1. Enfermedades de infección de transmisión sexual
 - 4.2.10. Las enfermedades hereditarias y la salud
 - 4.2.10.1. Concepto de salud
 - 4.2.10.2. Enfermedades Hereditarias

4.2.10.2.1. Incompatibilidad RH

4.2.10.2.2. Se adquiere el factor Rh

4.2.10.2.3. Problemas durante el embarazo

4.2.10.2.4. Durante el embarazo

4.2.10.2.5. Luego del nacimiento

4.2.10.3. La diabetes

4.2.10.3.1. Influencia de la diabetes sobre el embarazo

4.2.10.3.2. Problemas que puede presentar el bebé durante el parto

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Código Civil

4.3.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos

4.4. Derecho Comparado

4.4.1. Código Civil Federal México

4.4.2. Código de Familia de la República de Panamá

4.4.3. Código de Honduras

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. Metodología

5.2. Procedimientos y técnicas

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas

6.2. Resultados de la aplicación de la entrevista

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contrastación de la Hipótesis.

7.3. Fundamentación de la propuesta jurídica.

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACION

9.1 Propuesta Jurídica

10. BIBLIOGRAFIA

11. ANEXOS

1. TITULO.

“ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES”

2. RESUMEN.

La presente tesis de grado versa sobre el título: **“ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES”**, y el problema jurídico se enmarca en el análisis realizado a la Legislación Civil Nacional, respecto del artículo 102 del Código Civil Ecuatoriano donde se determinan las solemnidades esenciales para contraer matrimonio, no encontrándose regulado que previo a la celebración del matrimonio los contrayentes sean valorados mediante un profesional de la salud el cual emita un certificado médico indicando el estado de salud de ambas personas que van a unirse en matrimonio, no con el fin de discriminar a cualquiera de ellos por su condición de salud, sino por precautelar y garantizar que la descendencia futura que va a nacer de ese matrimonio cuente con un buen ciclo de salud y posteriormente evitar que tanto los esposos e hijos se tornen propensos a traumas psicológicos que pueden dañar aún más su salud, así como también soslayar gastos económicos para el tratamiento de la enfermedad que pueda desencadenar en su descendiente; por ello debe encontrarse regulado que los contrayentes sean valorados mediante el certificado médico, el mismo que evitara que dentro del nuevo hogar padezcan de enfermedades contagiosas que perjudican a los hijos, dado que, cuando la familia padecen de algunas enfermedades existe pobreza, mala calidad de vida y sobre todo la necesidad permanente dentro del hogar, demostrando así la vulneración de derechos y principios constitucionales como el de salud, de libertad para decidir sobre su salud así como los derechos de los integrantes de

la familia, esto como garantía fundamental del nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

De ahí la problemática planteada a fin de garantizar el desarrollo físico, psicológico, moral y sexual para fomentar una familia sana, productiva y que permita el progreso en el Estado ecuatoriano.

El trabajo teórico y de campo de la presente tesis me ha permitido obtener criterios, con fundamentos claros y precisos, en la cual la he desarrollado en tres marcos conceptual, doctrinario y jurídico con bibliografía muy reconocida, que aportaron a la verificación de objetivos, y contrastación de las hipótesis planteadas, permitiendo apoyar los cambios al Código Civil del Ecuador, previo a garantizar el régimen jurídico del matrimonio, para garantizar la unión de las parejas, el patrimonio, la solidaridad, la compañía y la felicidad de toda la comunidad.

Finalmente concluyo con el planteamiento de una propuesta jurídica para reformar el Código Civil, acorde a la realidad social actual, encaminada al respeto de los mandatos constitucionales, siendo los derechos a la salud, a decidir libremente sobre la salud y vida reproductiva, y la protección de los integrantes de la familia los pilares rectores del nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

2.1. ABSTRACT

This thesis of degree is about the title: " STUDY OF THE INSTITUTION OF MARRIAGE IN ECUADOR, TO INCORPORATE IN THE ESSENTIAL SOLEMNITIES, THE MEDICAL CERTIFICATE OF THE CONTRAYENTS TO GUARANTEE THE HEALTH OF THE DESCENDANTS ", and the legal problem is framed in the analysis made to the National Civil Legislation, regarding Article 102 of the Ecuadorian Civil Code where the essential solemnities for marriage are determined, not being regulated that prior to the celebration of the marriage the contracting parties are valued by a health professional which issue a medical certificate indicating the state of health of both people who are going to join in marriage, not in order to discriminate against any of them for their health condition, but for precautionary and ensure that the future offspring that will be born of that marriage has a good health cycle and later avoid that both spouses and children become prone to psychological traumas that can further damage their health, as well as to avoid economic expenses for the treatment of the illness that may trigger in their descendant; therefore it must be regulated that the contracting parties are valued by means of a medical certificate, which will prevent them from suffering from contagious diseases in the new home that harm their children, given that when the family suffers from some diseases there is poverty, poor quality of life and above all the permanent need within the home, demonstrating the violation of rights and constitutional principles such as health, freedom to decide on their health and the rights of members of

The family, this as a fundamental guarantee of the new Constitutional State of Rights and Justice.

Hence, the problem posed in order to ensure the physical, psychological, moral and sexual development to promote a healthy family, productive and allowing progress in the Ecuadorian State.

The theoretical and field work of this thesis has allowed me to obtain criteria, with clear and precise foundations, of highly recognized bibliography, which contributed to the verification of objectives, and testing of hypotheses, allowing to support the changes to the Civil Code of the Ecuador, prior to guaranteeing the legal regime of marriage, to guarantee the union of couples, heritage, solidarity, company and the happiness of the entire community.

Finally, I conclude with the proposal of a legal proposal to reform the Civil Code, according to the current social reality, aimed at respecting the constitutional mandates, being the rights to health, to freely decide on health and reproductive life, and protection of the members of the family the governing pillars of the new Constitutional State of Rights and Justice.

3. INTRODUCCIÓN

El Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia ha evolucionado en un aligerado proceso de transformación en materia de Legislación Civil, pues nos hallamos frente a un sistema que respeta una ontología garantista de los Derechos Humanos que pone a la Constitución como Norma Suprema a prevalecer sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico interno que rige al país, en acatamiento con su mas alto deber de respetar y hacer respetar los derechos tutelados en sus mandatos constitucionales, por eso el proceder de la Asamblea Nacional debe responder a los derechos y disposiciones constitucionales como garantía de los derechos, para mejorar la progresividad de la Legislación Civil mediante preceptos legales mas favorables y justos para todos los habitantes y así puedan desarrollarse como seres humanos.

El matrimonio de acuerdo al Art.81 del Código Civil dice: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”. La realidad de celebrar un contrato de matrimonio se basa en requisitos elementales, diferente al de un contrato de compraventa, un contrato de trabajo, un contrato de compañía; pero el contrato de matrimonio tiene requisitos específicos que tienen que cumplir, primero se celebra entre un hombre y una mujer, segundo el contrato no se celebra ante un notario, sino ante organismos creado para el efecto, tercero consta de requisitos exclusivos solo para el matrimonio. Los elementos para que subsista el matrimonio es vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. El problema se

origina en el segundo elemento procrear, cuando las parejas contraen matrimonio requieren una seguridad para los contrayentes, seguridad para su familia y seguridad para la sociedad y el mismo Estado.

Dentro del contrato del matrimonio, no consta como requisito el certificado médico, esta incongruencia en el régimen matrimonial del Ecuador, ha generado varios problemas dentro de la familia, los contrayentes no saben si pueden procrear, este problema termina en varias ocasiones con divorcio. En otras ocasiones las parejas padecen enfermedades de transmisión sexual, donde los perjudicados son los hijos, generando gastos económicos, acarreando pobreza en los matrimonios en el Ecuador.

La problemática planteada trata de evitar todas estas situaciones que acarrear enfermedades, indigencia, falta de oportunidades laborales, dependencia familiar y sobre todo la falta de una buena calidad de vida.

En el trabajo de investigación presento las conclusiones y recomendaciones obtenidas durante el desenlace de la misma; de igual manera expongo la reforma jurídica encaminada a incorporar como solemnidad esencial el certificado médico de los contrayentes en nuestro país, ajustada a los derechos y principios constitucionales para garantizar una igualdad a todos los ciudadanos.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1 Conceptos del matrimonio:

Del lat. Mater (madre), formado a partir de patrimonium (patrimonio), cuyo sufijo –monium es de origen oscuro. Oficio de la madre, aunque con más propiedad se debería decir “carga de la madre”, porque es ella quien lleva, de producirse, el peso mayor antes del parto, en el parto y después del parto; así como el “oficio del padre” (patrimonio) es, o era, el sostenimiento económico de la familia.

El Diccionario de la Academia define al matrimonio como la unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales. (Cuevas, 2012, pág. 573)

Se puede interpretar que el origen etimológico de la palabra matrimonio se encuentra derivada del latín en el cual la conformación madre y patrimonio como resultado de su interpretación, radican también en una consecuencia de obligaciones de parte tanto paterna como materna. A lo que se refiere así mismo es que parte de las obligaciones que derivan de este como acto social es el de la conformación de la célula social que se incrementa como resultado de su reproducción, y, como un acto jurídico la obligación y la capacidad económica radicada en el padre. De este concepto partimos históricamente como la relación de convivencia familiar que deriva los roles tanto de mujer y hombre.

En referencia y partiendo del concepto anterior encontramos la particular definición de la unión basada en solemnidades, concretando un acuerdo o contrato en el cual ambos individuos adquieren responsabilidades, que

desembocan en una relación de actos jurídicos determinados previamente por el derecho positivo.

El concepto de matrimonio tiene origen en las expresiones latinas *matris munium* o *monium*, que traduce oficio de madre, o carga de madre, quizás porque ancestralmente ha sido la mujer la que ha asumido la mayor parte de las obligaciones de la familia.

Teniendo en cuenta que el matrimonio es un medio jurídico para perpetuar la especie, se considera que desde el punto de vista natural, una de las primeras condiciones, posiblemente la principal, para que el matrimonio tenga valor, es la pubertad, que supone una fase de la adolescencia en la que se pasa de la niñez a la edad adulta, y en la que los individuos desarrollan aptitudes físicas para procrear. (Torrado, 2015, pág. 39)

Tomando en cuenta el matrimonio traduciendo el origen del mismo que es el oficio de la madre, es decir la mujer es quien realiza los oficios de la casa estas fueron creencias ancestrales que el marido mientras trabaja la mujer se dedica al cuidado de la casa y de sus hijos asumía obligaciones más que las del hombre

Acto solemne por el que un hombre y una mujer se unen para hacer vida en común, constituyendo una familia. / Se dice del estado de familia, o sea de la relación jurídica que emerge del acto matrimonial y que se adquiere en el mismo acto jurídico. (Glosario Diccionario Juridico, 2016)

Como podemos notar el concepto de matrimonio nos habla de una relación estable en la cual se consolida mediante un acto jurídico el cual genera derechos y obligaciones con la persona a contraer el matrimonio lo que implica para velar

por ella y ayudarse mutuamente y construyendo un hogar en el cual puedan vivir cómodamente sin carencias de ningún tipo.

El matrimonio es una institución del Derecho Natural y carácter sagrado, que es sacramentado para los católicos, se origina por medio de un contrato solemne, es único e indisoluble y tiene por objeto la ayuda mutua de los cónyuges, la procreación y educación de la prole. (Holguin, 2008, pág. 19)

Este concepto es un poco más subjetivo yendo al ámbito religioso se crea un lazo más allá de un acto jurídico habla de una unión tanto espiritual como corporal impulsada por un sentimiento, un lazo formado por el cariño mutuo el cual es impulsado por un sacramento que le da el carácter de único e indisoluble que busca la superación personal en pareja de forma mutua y justa

4.1.2. Requisitos para contraer matrimonio.

4.1.2.1 Concepto de Requisito.

“Circunstancia o condición necesaria para la existencia o ejercicio de un derecho, para la validez y eficacia de un acto jurídico, para la existencia de una obligación” (Cuevas G. C., 2012, pág. 840).

Se puede decir que un requisito es un paso previo para la culminación de un acto en este caso hablando en el ámbito jurídico podemos decir que un requisito es muy necesario para que se perfeccione y se cumpla de manera correcta dicho acto por ejemplo del tema en cuestión para el matrimonio se necesita de estar los contrayentes en su estado civil soltero lo cual es un requisito indispensable para celebrarse.

“Formalidad o condición exigida por la ley para un acto o contrato valido” (Holguin, Enciclopedia Juridica Ecuatoriana , 2012, pág. 201).

Como ya lo habíamos expuesto en el párrafo anterior hablamos de un paso previo para completar de manera eficaz un acto para que tenga su debida validez y no esté sujeto a impugnaciones futuras. Los requisitos no son más que formalidades para celebrar cualquier acto o contrato en cualquier materia.

4.1.2.2. Los requisitos para contraer matrimonio civil en el Ecuador.

- Los contrayentes deberán haber cumplido 18 años de edad.
 - Comprobante de pago correspondiente a la tarifa vigente según el servicio.
 - Presencia de uno de los contrayentes o su mandatario al momento de la solicitud del matrimonio, en esta entrevista se debe solicitar y reservar fecha de matrimonio.
 - Originales de la cédula de identidad o documentos de identidad válidos y vigentes de los contrayentes.
 - Presentarse al momento de la ceremonia con los originales de las cédulas de ciudadanía o documentos de identidad válidos y al menos un testigo válido por contrayente.
 - Definir quién será el administrador de la sociedad de bienes previamente ante autoridad competente o en el momento de agendar el matrimonio.
- (Cardenas, 2017)

Como pude darme cuenta existen varios requisitos para contraer matrimonio de ser mayores de 18 años mientras no cumplan esa edad no podrán contraer matrimonio, presentar los documentos pertinentes como es la cedula de identidad estas deben ser originales tanto de la pareja como de los testigos y

deben definir quién va a ser el administrador de los bienes al momento que se vaya a celebrar el matrimonio.

4.1.3. Clases de matrimonio:

4.1.3.1. Matrimonio civil.

Es definido por el Diccionario de la Academia como el que se contrae según la ley civil, sin intervención del párroco. En realidad, y con respecto a muchas legislaciones, el matrimonio civil es el único que tiene validez para el Estado y, por tanto, el único que produce efectos civiles. En este sentido, el matrimonio canónico, o el de cualquier religión, carece por sí solo de validez y de efectos jurídicos, por lo cual no pasaría de ser un simple concubinato no solo en relación con los cónyuges, sino también para con los hijos. (Cabanellas, 2012, pág. 574)

Como se puede notar el matrimonio civil hace referencia al acto jurídico celebrado en el Registro Civil delante del delegado que dará fe del acto a presenciarse en el cual al hacerlo de forma escrita queda sentada la voluntad de los contrayentes de ser marido y mujer y lo cual a posteriori dará la validez requerida puesto que ya sabemos que el matrimonio civil es un requisito previo para celebrarse el matrimonio eclesiástico para que así se complementen y den la correcta aplicación de esta figura del matrimonio.

“Acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades” (Machicado, Apuntes Jurídicos, 2019).

Se podría decir que el matrimonio civil está relacionado como un acto jurídico entre dos personas que este se debe celebrar de acuerdo a algunas

formalidades y a la vez de requisitos que se encuentran estipulados en el código civil los cuales deben ser cumplidos en su totalidad para que pueda ser válido.

Matrimonio civil es el matrimonio que se contrae, formaliza e inscribe ante las autoridades civiles (registro civil, administración pública, jueces o autoridades municipales) y no ante las autoridades religiosas, ni siguiendo el rito de una religión (matrimonio religioso).

Se podría decir que el matrimonio civil es realizado de una manera formal y a la vez este debe ser celebrado ante las autoridades designadas para que así pueda tener su respectiva validez este no se lo hace por ninguna razón por lo religioso

4.1.3.2. Matrimonio Eclesiástico.

El matrimonio canónico o en la Iglesia no es algo distinto a todo matrimonio cuando éste se entiende bien, pues todo matrimonio es, por su naturaleza, un consorcio de toda la vida entre un hombre y una mujer, ordenado al bien de los cónyuges y al bien de los hijos. La diferencia con el matrimonio en la Iglesia radica en el sacramento que Jesucristo instituyó. Por ello, todo matrimonio entre bautizados está elevado a la dignidad de sacramento y, al recibir el sacramento del matrimonio, los contrayentes debidamente preparados adquieren la gracia sacramental que les fortalece, constituyendo la vida matrimonial y familiar un camino para el Cielo. (Filippone, s.f.)

Según lo instituye la iglesia se configura como un sacramento en el cual se lleva una charla matrimonial previa a efectuarse con el párroco de la iglesia para la preparación espiritual para contraer este lazo que establece entre hombre y mujer que deben estar previamente completados todos los anteriores

sacramentos para llevarse a cabo, siendo uno de los más grandes y sagrados sacramentos que requiere el total compromiso y seguridad para poder celebrarlo y así constituir un hogar y una vida matrimonial la cual los conducirá por la gracia de Dios y al camino hacia el cielo.

“Unión celebrada en sujeción a normas religiosas que siendo elevado a calidad de sacramento causa indisolubilidad hasta la muerte” (Machicado, Apuntes Juridicos, 2019).

Este matrimonio está más sujeto a lo religioso en la cual al momento de celebrarlo se comprometen a muchas cosas y así se divorcien ante dios están casados hasta la muerte.

El matrimonio religioso se puede definir como una unión cuya estructura esencial viene exigida por los dogmas de la religión a la que pertenecen los contrayentes.

El matrimonio religioso, por lo tanto, es el ritual que legitima la unión de los contrayentes ante los ojos de Dios. Ambos integrantes de la pareja se comprometen a respetar los dogmas y las obligaciones de la religión en cuestión.

Se podría decir que al matrimonio religioso lo toman como algo de creencias antiguas para que les vayan bien y su matrimonio sea sólido y tengan la bendición de Dios y que ambos se comprometan a respetarse mutuamente y a comprometerse a cumplir con las obligaciones que la religión les ha dado.

4.1.4. Impedimentos Matrimoniales

Sistemáticamente podemos afirmar que se denomina impedimentos matrimoniales aquellas prohibiciones de la ley que afectan a las personas para

contraer un determinado matrimonio. Se trata de hechos o situaciones jurídicas preexistentes que afectan a uno o ambos contrayentes. Sin embargo, es conveniente señalar que el impedimento no es si mismo el hecho o situación jurídica preexistente, sino la prohibición que, en consideración a ellos, formulan la ley. (zannoni, 1991, pág. 99)

Se puede señalar que son las situaciones establecidas en las cuales no se puede contraer el vínculo del matrimonio por ejemplo tener un matrimonio vigente o tener un parentesco de consanguinidad que como podemos ver son razones bien claras y lógicas por las cuales no podemos ni deberíamos celebrar dicho acto jurídico.

4.1.4.1. Impedimentos Impedientes.

Obstaculiza la celebración del matrimonio sometiéndola a ciertas exigencias que deben observarse previamente, pero sin que la omisión de las mismas acarree su nulidad, puesto que la ley contempla otras sanciones para tal efecto.

Aun cuando en rigor un estudio de los requisitos de validez de matrimonio no debería incluir los impedimentos impedientes o prohibiciones, puesto que estos no afectan a la validez del mismo, es tradicional y conveniente desde un punto de vista sistemático analizarlos a continuación de los impedimentos dirimentes, para mantener la unidad de lo que podría llamarse la Teoría de los Impedimentos Matrimoniales.

Esta categoría de impedimentos no son verdaderos obstáculos para la celebración del matrimonio, porque si bien se trata de prohibiciones legales, en cada uno de ellos la propia ley ha señalado efectos particulares y distintos de la nulidad para los casos de contravención, por lo que tiene lugar en el art 9 del

Código Civil, al que nos referimos cuando tratamos el impedimento de divorcio.
(Ruiz, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, 1998, pág. 202 y 212)

Estos impedimentos se centran netamente en el consentimiento de la persona cuando este no es libre y espontaneo por cualquiera de los dos contrayentes como por ejemplo un impedimento impediendo es una enfermedad mental que prive el uso de la razón lo cual podemos constatar la persona esta privada de dar su consentimiento para realizar este acto jurídico.

“Son aquellos que afectan la regularidad de la celebración del matrimonio, pero que no provocan su invalidez, aunque de celebrarse las nupcias pueden conllevar sanciones para los contrayentes y para el funcionario que intervino en la celebración” (Zannoni, 1991, pág. 100).

Como ya se había explicado estos impedimentos al carecer de un consentimiento claro y expreso causaran su invalidez y causa de nulidad del acto jurídico.

4.1.4.2. Impedimentos Dirimentes.

Constituyen obstáculos insalvables para la celebración del matrimonio de tal manera que, si se celebra concurriendo alguno de ellos, dicho matrimonio estará afectado de nulidad.

Por lo tanto, los que conllevan incapacidad y afectan la validez del matrimonio en el caso de infracción, son solamente los impedimentos dirimentes que, a su vez, pueden ser *absolutas o relativas*. (Ruiz L. P., 1998, pág. 202)

Este tipo de impedimentos habla netamente de los impedimentos establecidos en nuestra legislación como por ejemplo celebrar un matrimonio por

parte de los impúberes o los parientes por consanguinidad en línea recta dichos matrimonios no podrán constituirse al estar establecido celebrarlos no tendrán validez de ninguna forma y por consiguiente serán nulos.

4.1.4.3. Impedimento dirimente absoluto:

Son aquellos que obstan a la celebración del matrimonio con cualquier persona. Así, p-ej., el impedimento que afecta a quien está casado es absoluto porque no puede casarse con ninguna otra persona; del mismo modo, es un impedimento absoluto el que deriva de la falta de la edad mínima, pues en tanto el menor no alcance la edad exigida para contraer matrimonio no puede hacerlo con ninguna persona. (Zannoni, Manual de derecho de familia, 1991, págs. 100-101)

Este subtipo derivado de los impedimentos dirimientes nos habla de un tipo de impedimento que se realiza en forma completa la cual tiene que cumplirse una condición para que se pudiera celebrar a futuro por ejemplo como se mencionó el caso del impedimento de estar casado la forma de poder contraer matrimonio nuevo sería divorciándose lo cual desvanecería el impedimento caso contrario no podría efectuarse de ninguna forma sería nulo, ni podría ser celebrado.

Los Impedimentos Dirimientes absolutos, son aquellos que impiden el matrimonio de una persona con cualquiera otra, como sucede:

4.1.4.3.1. La Impubertad.

Consiste en la falta de madurez sexual que se expresa en la carencia de la aptitud para procrear. Puesto que no es posible establecer una regla de carácter general para establecer el momento de la madurez sexual, ya que ella varía en

las diferentes personas y considerando además la dificultad y engorro que significaría tener que recurrir a probarla en cada caso particular, el artículo 21 del Código ha contemplado una presunción de derecho en virtud de la cual se considera impúber al varón que no ha cumplido 14 años y la mujer que no ha cumplido 12. (Ruiz, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano , 1998, pág. 203)

Pues la impubertad es clara y bien establecida en nuestra legislación al establecer un parámetro para poder comprobarla porque hacerlo de manera biológica si sería algo tedioso por ello para salvaguardar la integridad de los mismos se establece una edad fija que es muy precisa y que deja sentada las causas como podríamos aseverar que tal niño o niña es impúber.

Siempre se ha puesto un límite mínimo de edad para el matrimonio. Ese límite se ha pretendido que coincida con el de la general capacidad fisiológica para los actos propios de la procreación, o sea, con la edad de la pubertad. (Holguin, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, 2008)

Este impedimento nos indica que no se puede casar siendo menor de edad ya que el código nos indica el límite de edad que debe tener la persona para contraer matrimonio, ya que siendo impúberes no saben ni tienen aún conocimiento para tener un hijo ya que conlleva una gran responsabilidad.

4.1.4.3.2. El vínculo matrimonial no disuelto.

Este impedimento está contemplado en el artículo 95, que declara nulo el matrimonio celebrado por los ligados por vínculo matrimonial no disuelto.

Evidentemente para que la existencia de un matrimonio anterior conduzca a la nulidad del celebrado posteriormente, se requiere que el primero sea válido. Por ello, declarada la nulidad del primero que adolecía de algún vicio, el

celebrado con posterioridad recobrada su validez, siempre que no haya sido anulado con anterioridad. (Ruiz, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, 1998, pág. 203)

Hablar acerca del impedimento no disuelto por vínculo matrimonial hace referencia de que antes de celebrarse un nuevo matrimonio debe anular el primer matrimonio que fue legalmente celebrado ya que puede que tenga algún vicio como ya no conviva con la pareja entres otros y el nuevo matrimonio que va a celebrar pueda tener validez.

Si una persona ha contraído matrimonio, no puede contraer otro, aunque exista una causa de nulidad del primero, mientras dicha causa no sea declarada en sentencia ejecutoriada. En este supuesto, el segundo matrimonio seria también nulo, porque aún no está disuelto el primero. (Holguin, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, 2008, pág. 38)

Este impedimento nos indica que una persona que ya se ha casado, no puede volverse a casar, aunque tenga la nulidad del primer matrimonio celebrado ya que este tiene que tener en sentencia la declaración que ya se ha terminado el matrimonio y aunque ya haya celebrado el segundo matrimonio se lo consideraría nulo porque aún no ha tenido en su totalidad disuelto el primer vínculo matrimonial.

4.1.4.3.3. La impotencia.

La impotencia es incapacidad para procrear, tratándose del hombre, o para engendrar, en el caso de la mujer. Esta incapacidad puede provenir de la imposibilidad para realizar el acto sexual, en cuyo caso se denomina impotencia coeundi.

Simplemente para procrear, aun cuando exista capacidad para el coito. En este último caso se habla de impotencia generandi.

Como el precepto legal que se comenta se refiere simplemente a la impotencia, sin especificar modalidades, debemos concluir que ambas formas de impotencia configuran este impedimento y por tanto conducen a la nulidad del matrimonio (Ruiz, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, 1998, pág. 204)

La impotencia nos dice que es la persona sea el hombre incapaz de procrear y la mujer de engendrar es decir no poder tener el hijo en su vientre, además aun teniendo relaciones sexuales no podrá tener hijos ya que si se realiza los exámenes necesarios sabrá que la persona sea hombre o mujer es impotente y es causa de nulidad de matrimonio.

4.1.4.3.4. La Demencia.

Para los efectos de este impedimento, demencia es cualquier alteración mental que produzca privación o grave deterioro de la razón, en términos tales de que el individuo que la sufre quede impedido de expresar su voluntad en forma autentica y cabal. Puede ser permanente o transitoria, siempre que, en este último caso, exista al momento de la celebración del matrimonio. Nos remitimos en esta parte a lo expuesto sobre la enfermedad mental al tratar los vicios del consentimiento matrimonial. (Ruiz, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano , 1998, pág. 205)

Este impedimento como es la demencia claramente nos indica que es la persona que tiene alteraciones mentales las cuales si contrajera matrimonio traería consecuencias graves a la familia ya que no podrá actuar normal incluso

no sabría ni tendría voluntad para celebrar el matrimonio y al ser una enfermedad mental tiene vicios por lo que daría paso a la nulidad del vínculo matrimonial.

4.1.4.4. Impedimentos Dirimentes Relativos.

Son aquellos que afectan a uno de los sujetos en relación al matrimonio que pretendiese contraer con otra u otras personas exclusivamente; p.ej., el impedimento de parentesco afecta exclusivamente a quienes se encuentran en el vínculo y grado de parentesco que la ley establece prohibiendo el matrimonio entre sí. (Zannoni, Manual de derecho de familia , 1991, pág. 101)

Los impedimentos dirimentes relativos son aquellos que afectan al matrimonio es decir cuando se trata de parientes este afectaría a los que están dentro del vínculo matrimonial no a los que se encuentren fuera del mismo y está claramente estipulado como una prohibición de matrimonio.

4.1.4.4.1. Parentesco.

- a) Los parientes por consanguinidad en toda la línea recta.
- b) Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad. Este parentesco existe solamente entre hermanos, únicos parientes colaterales en segundo grado de consanguinidad.
- c) Los parientes en primer grado civil de afinidad. Este vínculo comprende el parentesco entre suegros y nueras y entre suegras y yernos. En la línea colateral no existe el primer grado.

Tomando en cuenta que es un impedimento contraer matrimonio entre parientes aquí nos especifica con cuales no se puede contraer matrimonio ya sea de consanguineidad y de afinidad sería totalmente nulo el matrimonio.

4.1.4.4.2 El homicidio o asesinato del cónyuge.

Es nulo el matrimonio celebrado por el cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer.

Este impedimento obedece a razones de orden ético y al mismo tiempo- según algunos autores- está destinada a frenar los criminales que podrían valerse el cónyuge para romper los lazos de un matrimonio desgraciado, con la esperanza de contraer un nuevo con el eje- cutor o cómplice en el crimen del homicidio, este último que nos parece ser un factor tan grave como hacer desistir de una intención criminal. (Ruiz, Manual de Derecho Civil, 1998)

Este impedimento nos indica que la persona que sobrevivió ya sea como actor o cómplice del homicidio será nulo el matrimonio que celebre nuevamente, ya que, por ética, debe tomarse en cuenta que tomando esa acción de nulidad se puede frenar en parte que los que cometan ese homicidio no puedan de ninguna manera volver a contraer matrimonio.

Este impedimento se suele llamar de “crimen”, aunque, esta denominación proveniente del Derecho Canónico, tiene allí un contenido bastante diferente del de nuestro Código Civil.

La razón de este impedimento consiste en el deseo de eliminar un incentivo para el crimen. El que matara al marido o mujer de otro y pudiera casarse con el cónyuge sobreviviente, hallaría como un premio a su delito. (Holguin, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, 2008, pág. 35)

Tomando en cuenta que este impedimento que comúnmente se lo llama crimen por uno de los cónyuges, este viene del derecho canónico, aunque este

tiene diferencia a nuestro código civil y por esta razón este impedimento tiene que eliminar la tentación para el crimen.

4.1.5. Causas de Terminación del Matrimonio.

- 1.- Por la muerte de uno de los cónyuges.
- 2.- Por sentencia ejecutada que declare la nulidad del matrimonio.
- 3.- Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido.
- 4.- Por divorcio.

Existen varias formas para dar por terminado el matrimonio una es cuando sea el hombre o la mujer hayan fallecido por causa natural, por enfermedad o por cualquier motivo que cause la muerte, que por algún motivo se haya un impedimento para que se lo pueda declarar como nulo, cuando ya se haya dado sentencia de que uno de los cónyuges se los declare judicialmente que está desaparecido dando lugar a que se dé la posición definitiva de los bienes, y la forma más común es por el divorcio que puede que se por mutuo consentimiento o de cualquier manera.

4.1.6. Análisis de las Solemnidades Esenciales.

Se encuentra taxativamente enumerado en el artículo 102, encabezado por la Forma: *Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio*, que anuncia la consecuencia de nulidad en el caso de omisión de una cualquiera de ellas.

Veamos cuales son estas solemnidades esenciales señaladas por el artículo 102:

- 1) La comparecencia de las partes, por si o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente.

Esta solemnidad parece de toda evidencia puesto que resulta indispensable para la celebración del matrimonio que las partes contrayentes se encuentran presentes en el acto. No es, sin embargo, indispensable que esta presencia sea física, basta que actué como mandate, situación que se produce cuando una o ambas partes son representadas en el acto por apoderados especiales.

- 2) La constancia de carecer de impedimentos dirimentes.

Antiguamente se exigía para la celebración del matrimonio la fijación de edictos o anuncios que lo ponían en conocimiento público, con el objeto de que cualquier persona pudiera denunciar algún impedimento que lo afectase. Evidentemente el sistema era poco práctico y al parecer no cumplía su objetivo, por lo que fue suprimido. En algunas legislaciones fue sustituido por la información previa al matrimonio en la cual los testigos deben declarar acerca de impedimentos. No sucede lo mismo en la legislación ecuatoriana en la cual el papel de los testigos del matrimonio consiste más que en testimoniar el hecho de la celebración.

- 3) La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien administrara la sociedad conyugal
- 4) La presencia de dos testigos hábiles.

Estos testigos, lo son de la celebración del matrimonio y en consecuencia no dan fe ni puede ser obligado a darla, de las circunstancias particulares de los contrayentes- domicilio e impedimentos- puesto que la ley no lo exige así, no obstante lo cual la práctica administrativa lo constituye en exigencia.

- 5) El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente. (Ruiz, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano , 1998, págs. 224-227)

Hablando acerca de las solemnidades esenciales que están estipulados en el Código Civil podemos darnos cuenta que son de total importancia a la hora de contraer matrimonio la primera nos indica que a la hora de que las partes vayan a comparecer ya sea que se vayan por si solos o puede que sea por medio de un apoderado lo harán siempre ante la autoridad que es competente, otro de los requisitos el numeral dos nos indica que no debe existir ningún impedimento para que pueda contraer matrimonio en caso de que exista será nulo para contraer matrimonio, el numeral tres nos indica que los contrayentes deben ir a celebrar el matrimonio de manera libre y espontánea es decir sin presión con el consentimiento de la pareja y determine la obligación para que administre la mismas, en el numeral cuatro siempre tiene que haber la presencia de dos testigos que estén en pleno uso de sus derechos hábiles y en el numeral cinco que se les otorgue y a la misma vez se les suscriba el acta que corresponde a la celebración del matrimonio

4.2. Marco Doctrinario.

4.2.1. Historia del Matrimonio

El matrimonio aparece en el *estadio medio de la barbarie* cuando la familia sindiásmica empieza a tener ritos y formalidades para su conformación.

Japón. El pretendiente dejaba flores a la mujer, si ésta por la noche recogía las flores, aceptaba. La mujer asistía el matrimonio con la cabellera rapada, señal de perdida de una familia y la entrada en otra.

Grecia. Se iniciaba con el rapto simulado, en la que la madre de la novia alumbraba el camino con una antorcha, hasta la casa del novio, donde los dejaba acostados.

Imperio inca. El matrimonio era voluntario o forzoso. El matrimonio voluntario era concertado por los padres y los pretendientes, se simulaba una compra de la novia. La edad ideal era de los 18 a los 20 años para la mujer y de 24 a 26 en el hombre.

El matrimonio forzoso se aplicaba a los hombres solteros mayores de 26 años. Cada dos años la autoridad los convocaba y les escogía una mujer.

El “sirwiñacu” (del castellano ‘servir’) era la convivencia a prueba por un año entre una mujer y un hombre para un matrimonio futuro. En Bolivia esta forma de prueba para el matrimonio es conocido también con el nombre “tantancu” en quichua.

Roma. Existían las siguientes formas de matrimonio: la confarreatio, la coemptio y el usus.

- a) CONFARREATIO. Ceremonia de carácter religioso y muy solemne reservada a los patricios que unía en matrimonio a una mujer y a un hombre consistente en ofrecer a Júpiter la ofrenda de un pan especial (“farreus panis”), en la que se hallaban presentes los desposados, el gran pontífice, diez testigos y el “Dialis flamen” o flamen de Júpiter.

El matrimonio contraído de esta forma llevaba implícita la entrada de la mujer en la familia civil del esposo, con abandono jurídico de la suya propia.

b) COEMPTIÓ. Ceremonia de matrimonio sin carácter religioso que simulaba la compra ficticia de la mujer que se realizaba ante el “*libripens*” y al menos, cinco testigos púberes y ciudadanos romanos.

c) USUS o VSUS. *Concubinato* que duraba un año. Luego del cual se podía formalizar el matrimonio o en caso contrario por la “*trinoctio*” (la mujer deja de dormir por tres noches seguidas en la casa del marido) se podía disolver el “*usus*”

El hecho de mantener a una mujer en la casa propia del marido por el transcurso de un año seguido, consagraba la “*manus*” y la consumación del matrimonio por el “*usus*”, fuera de toda ceremonia.

El matrimonio en los primeros tiempos de Roma fue “*cum manu*”, es decir, la mujer estaba sometida al marido como si fuera una menor. Luego se convirtió “*sine manu*”, donde los esposos tienen condiciones iguales. (Machicado, 2019).

Siguiendo con la historia del matrimonio podría decir que el matrimonio apareció cuando la familia empieza con ritos y a su vez con formalidades para conformar el hogar, en varios lugares de todos los países empezó aparecer el matrimonio por ejemplo en Japón iniciaron con la costumbre de que el que quería pretender a la mujer debía dejarle unas flores y si ella las tomaba por las noches se daba por entendido que aceptaba casarse y tenía por costumbre que a la hora de asistir al matrimonio debía cortarse el cabello por completo, con eso se daba por entendido que perdían a la mujer en su familia pero ella entraba a otra, en Grecia lo hacían con una enajenación que era simulada y aquí la madre de la novia al momento que caminaba junto a su hija alumbraba con una antorcha y las dos llegaban hasta la casa del novio y ahí la dejaba y se quedaban acostados juntos, en el Imperio Inca tenía dos maneras diferentes de celebrar el matrimonio

una de ellas era voluntario es decir que los padres aceptaban que su hija contrajera matrimonio y fingían que los compraban a la novia, tenían una edad tanto para el hombre como la mujer para casarse y la otra manera del matrimonio era el forzoso este modo era más aplicable para los hombres de 26 años y la autoridad del imperio los llamaba a escoger una mujer en el lapso de cada dos años, en Roma existían tres maneras para casarse y debemos tener en cuenta que ahí se dieron sus primeros tiempos para darse lo del matrimonio que en ese tiempo se lo conocía como que la mujer tenía que ser sometida al marido como si fueran una persona menor de edad y después de un tiempo se cambió esa manera de pensar y se formó en que tanto el hombre como la mujer tenían las mismas condiciones para tomar decisiones era una condición igualitaria.

Las Leyes españolas vigentes en la época colonial y en los primeros años de la República reconocían la plena vigencia del Derecho Canónico en materia de matrimonio.

Igual cosas sucedía con el Código de Don Andrés Bello, adoptado por el Ecuador y varios países americanos. Así el artículo 99 del Código Civil ecuatoriano en la edición inmediata anterior a las reformas liberales, o sea en la edición de 1889 decía así. “Toca a la autoridad eclesiástica decidir sobre la validez del matrimonio que se trata de contraer o se ha contraído. La Ley Civil reconoce como impedimento para el matrimonio para los que han sido declarados tales por la iglesia católica; y toca a la autoridad eclesiástica decidir sobre la existencia y conceder dispensa de ellos. Como nuestro país era entonces un estado confesional que reconoció oficialmente como religión del Estado a la católica, dicho artículo se encuadraba plenamente en ese sistema.

La Constitución de 1978 prescribió que la unión marital monogamia y estable, sin matrimonio (concubinato), debería producir efectos patrimoniales similares al vínculo matrimonial, lo cual fue regulado por la ley 115, promulgada en el registro oficial 399 del 29 de diciembre de 1982. (Holguin, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador , 2008, págs. 15-18)

Hablando acerca de la historia del matrimonio se puede decir que se creó en los primeros años donde se conocía el derecho canónico, también nos indica que el Ecuador adoptó el Código de Andrés Bello en el cual se dio reformas que fueron liberales esta fue cambiada en el año de 1889 donde nos indica en el artículo 99 del Código Civil que el matrimonio tendrá validez a la hora de decidir la autoridad designada que era la eclesiástica, en esa época se reconocía oficialmente la religión como estado católico, además en la Constitución de 1978 se estableció al matrimonio como una unión monogamia y estable sin celebrar el matrimonio se lo conocía como concubinato en ese entonces.

4.2.2. El matrimonio en el Ecuador. Origen

La importancia de la unión de un hombre y una mujer, es relevante porque a esta unión se le consideraba como el medio para la perpetuación de la especie que daba origen a la organización familiar, la cual es fundamental en nuestra sociedad. Tales hechos han dado la pauta para que tanto desde el punto de vista religioso, así como la perspectiva jurídica presten especial atención a esta organización familiar y por ende su reglamentación jurídica como el matrimonio.

Es por eso que en lo que corresponde a los antecedentes de esta figura del matrimonio es necesario analizar la información que permita descubrir los orígenes de su reglamentación jurídica. En Roma el matrimonio era un hecho

reconocido por el derecho para darle efectos. De tal concepción se derivó la naturaleza del matrimonio como el estado de vida de la pareja, a la cual el Estado le otorgaba determinados efectos.

En sus inicios, no se requería de ninguna ceremonia para su constitución, sino que sólo bastaba con el hecho mismo de la convivencia de un varón y una mujer. Más sin embargo la celebración del matrimonio como acto era muy frecuente, pero era más de carácter religioso y no jurídico, aunque con ella comenzaba el nuevo estado de pareja, no era necesario llevarlo a cabo, es por ello que surgieran varias formas de iniciar el matrimonio: desde la ceremonia *confarreatio* (la forma más solemne de carácter religioso) y la *coemptio* (forma sin carácter religioso), hasta la simple entrega de la mujer en la casa del marido o incluso, la ausencia total de formalidades en el matrimonio *por usus* (forma de obtener *manus* de la mujer).

La origen del matrimonio en el Ecuador ha sido importante ya que era la unión de un hombre y una mujer ya que se originaba por continuación de la humanidad ya que con esa unión se daba y se conformaba el matrimonio la cual era importante para la colectividad, con esto dio inicio al matrimonio religioso, en Roma el matrimonio se daba como un estado de derecho la cual se daba efectos, cuando se empezó a dar el matrimonio no se necesitaba de ceremonias solemnes sino que podían unirse y vivir como pareja hombre y mujer era más religioso y hubieron varias formas para contraer matrimonio desde religioso o no del mismo hasta que la mujer era entregada en la casa del hombre o hasta que se hiciera formal.

4.2.3. El matrimonio como contrato

Fundamentalmente se sostiene que el matrimonio es un contrato porque nace del acuerdo de voluntades, de tal modo que, si dicho acuerdo no existe o está viciado, el matrimonio-contrato no nace a la vida del derecho.

De ese acuerdo de voluntades se derivan innumerables derechos y obligaciones que, aunque la mayoría, si no todos, están determinados por la ley, esta no hace más que consignar la presunta voluntad de los contrayentes e imponer esos derechos y obligaciones. (Ríos, 1998)

De acuerdo a lo indicado el matrimonio como contrato se lo conocía así ya que se lo hacía cuando los contrayentes se ponían de acuerdo voluntariamente, se podría decir que esta voluntad de las partes desencadenaba derechos y obligaciones, aunque en gran parte esto lo realizaban para que se consignen la voluntad de los contrayentes y se impongan tanto derechos como obligaciones que debían ser cumplidos ya que están establecidos en la ley.

“Si el contrato no es más que el acuerdo de voluntades producto de obligaciones, no hay duda alguna de que el matrimonio reúne los caracteres esenciales de los contratos patrimoniales, aunque se diferencia de estos en algunos aspectos.” (Scribd, s.f.)

Como indico con anterioridad el matrimonio como contrato nace de la voluntad de las partes esto es de acuerdo al fruto de las obligaciones que contraen, y se podría decir que este matrimonio tiene características que son importantes como los contratos patrimoniales sin embargo se encontraran diferentes aspectos.

4.2.4. El matrimonio como institución

La institución del matrimonio no es más que la unión natural disciplinada y consagrada en el estado social como unión legítima, pero consagrada y disciplinada por vía de autoridad, no por vía de contrato. (Ríos, Revista de Derecho, 1998)

El matrimonio como institución es la unión que está bendecida por medio del estado social y a la vez natural, esta es realizada por medio de una autoridad, para que el matrimonio sea válido, ya que no se tomara en cuenta como un contrato porque es considerado matrimonio como institución y la misma es la que forma parte la autoridad competente que va a celebrar el mismo.

Se convirtió en una institución jurídica basada en el amor de sus integrantes y que los juristas podemos hacer mucho para que no se pierda esa esencia. (Páez, 2018)

Este matrimonio se cambió más por una institución jurídica ya que principalmente la base de este matrimonio es el amor que debe existir entre la pareja que va a integrar el mismo y como abogados se puede velar e intervenir para que la particularidad que constituye este matrimonio no se pierda y se la pueda conservar.

4.2.5. La nulidad del matrimonio: causales

La nulidad puede provenir: a) De incapacidad de los contrayentes; b) De un vicio en el consentimiento matrimonial; c) De falta de alguna solemnidad esencial. Los impedimentos dirimentes son prohibiciones cuya contravención esta sancionada también con la nulidad, es decir, que crean condiciones especiales para que un matrimonio pueda celebrarse válidamente, o en otras

palabras, configuran una capacidad especial que es necesaria para poder contraer matrimonio válido.

Pero, cualquiera que sea la causa de la nulidad de un matrimonio, debe ser previamente declarada en sentencia para que el matrimonio pueda considerarse realmente nulo y se produzca los efectos de nulidad, mediante la inscripción de la sentencia. (Holguin, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, 2008, págs. 61-62)

Existen diferentes causales para que se dé la nulidad del matrimonio entre ellas están la incapacidad de los contrayentes trata de que los requisitos para contraer matrimonio sean cumplidos como la edad, la capacidad y el consentimiento, vicio en el consentimiento del matrimonio este trata de que para que sea válido el matrimonio debe existir la voluntad de las partes y conozcan y asuman su obligaciones en caso de que no haya se volverá en un vicio y por lo tanto el matrimonio se volverá inválido y será nulo porque sin consentimiento no puede existir el matrimonio, y falta de alguna solemnidad esencial este trata que para que sea válido la pareja que va a contraer matrimonio debe cumplir con las solemnidades que se encuentran establecidos en el Código Civil en su artículo 102 es caso de no cumplir con alguna solemnidad el matrimonio será nulo, además los impedimentos dirimentes son prohibiciones que sus sanciones llegaran a ser nulos aunque puede haber condiciones especiales para que pueda contraer el matrimonio, para que la nulidad del matrimonio sea válido debe ser inscrita en sentencia.

Cuando se sufre la ausencia de un elemento esencial para la configuración de un matrimonio, se dice que es nulo. El impedimento para su celebración está determinado por el derecho positivo, pero, si a pesar de este se lleva a cabo el

matrimonio, se lesiona además del interés de los contrayentes, el interés de la colectividad, interés general. La consecuencia de celebrar un matrimonio pasando por alto normas de orden público (que contienen los supuestos materia de impedimento) es la invalidez del matrimonio. (Reyes, 2010, pág. 221)

Esta noción perfectamente aplicable a la nulidad del matrimonio que tiene su origen en la omisión de los requisitos de validez que acabamos de estudiar, con la salvedad de que, por su naturaleza especial, esta nulidad presenta ciertas particularidades que la doctrina reconoce en forma unánime,

4.2.6. El matrimonio Putativo

“Es aquel matrimonio nulo que en sus efectos se asimila el matrimonio válido, cuando ha sido celebrado con las solemnidades legales y de buena fe por ambos o por uno de los cónyuges.” (Ruiz, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano , 1998, pág. 257)

El matrimonio putativo se lo conoce como nulo aunque tienen instrumentos que son equivalentes a un matrimonio válido, es decir que ha sido celebrado de acuerdo a solemnidades que son legales y que son aprobados por ambas partes o puede que sea por uno de los cónyuges.

Por matrimonio putativo se entiende el nulo por causa de un impedimento dirimente, pero que sufre efectos como si hubiera sido lícito y válido, por haberse sido lícito y válido, por haberse contraído de buena fe. (Jimenez, 2018)

Se entiende por matrimonio putativo que es nulo ya que se produce por un impedimento dirimente, aunque este sufre algunos efectos como que, si hubiera tenido validez e incluso lícito, se lo podía tomar en cuenta como que si fuera realizado con buena fe es decir sin vicios.

El matrimonio que, siendo nulo por causa de impedimento, es tenido no obstante por verdadero matrimonio, en razón de haberse contraído de buena fe, ignorando ambos cónyuges o alguno de ellos el impedimento. Llámese del putativo del verbo latín putare, creer o juzgar. (Rombola, 2006, pág. 634)

Tomando en cuenta con anterioridad acerca del matrimonio putativo es nulo, pero aquí podremos decir que este término proviene del latín putare que significaba en creer o que podía ser juzgado a la vez este matrimonio podía ser contraído por buena fe incluso pueden ser ignorado por los cónyuges.

4.2.7. La Familia, Descendencia y las enfermedades congénitas

4.2.7.1. Concepto de Familia:

Es el conjunto de personas que están unidas por el matrimonio, o por la filiación, y también, pero excepcionalmente, por la adopción. (Holguin J. L., 2008, pág. 2)

La familia son las que se forman por un matrimonio o por parentesco, incluso se puede formar por medio de la adopción esto lo realizan padres que no pueden tener hijos y desean formar una familia que está conformado por madre, padre e hijos.

Esta palabra designa, en un sentido más limitado, a los miembros de la familia que viven bajo su mismo techo, sujetos a la dirección y con los recursos del jefe de la casa. (Zannoni, Manual de derecho de familia, 1991, pág. 103)

Se puede decir que la familia es el núcleo fundamental en la sociedad y son las que viven juntos en un mismo techo y que todos los que conforman la familia se sujetaran a lo que el jefe de hogar les direcciona con sus reglas que pueden y

no hacer dentro de ella ya el que gran parte aporta económicamente lo hace el jefe del hogar.

4.2.7.2. Descendencia

“Conjunto de hijos, nietos y demás descendientes de una persona por generaciones sucesivas” (Gran Diccionario de la Lengua Española, 2016).

La descendencia no es más que las personas que sean formados por generaciones es decir de familiares que ya han fallecido y quedan los descendientes que son hijos, nietos, bisnietos, entre otros familiares.

“Individuo que toma su filiación de una persona que lo ha precedido en la serie de las generaciones. Este parentesco en línea directa hace surgir una vocación sucesoras privilegiadas y produce relaciones de obligación o impedimentos recíprocos (alimentos, testimonio, matrimonio)”(Enciclopedia Jurídica , 2014).

La descendencia es aquella que una persona ha tenido familia y esta llega a tener sus generaciones ya que algunas llegan a fallecer, existen diferentes tipos de parentesco la principal es la línea directa esta es importante ya que se produce obligaciones e impedimentos como no pueden casarse.

4.2.8. Enfermedades congénitas

Las anomalías congénitas son también conocidas como defectos de nacimiento, enfermedades congénitas o malformaciones congénitas. Las anomalías congénitas se pueden definir como anomalías estructurales o funcionales (por ejemplo, trastornos metabólicos) que se producen durante la vida intrauterina y pueden ser identificados antes de nacer, al nacer o más tarde

en la vida. Se ha estimado que el 10% de las malformaciones son atribuibles a factores ambientales, el 25% a factores genéticos y el 65% a factores desconocidos probablemente de orden multifactorial. (Cajina, 2015)

Las malformaciones congénitas son anomalías estructurales en el desarrollo adquiridas durante el embarazo. Dichas enfermedades han existido en el ser humano desde la Prehistoria, y siguen presentes actualmente en una gran parte de los recién nacidos. (Estran, 2018)

Las enfermedades congénitas son aquellas mal formaciones que tiene un bebe al momento de ser concebido o al momento de nacer incluso después de algunos días que ha nacido, estas mal formaciones son distintas algunas son leves y otras más graves, no existe razón exacta para saber el motivo que nacen los bebes con estas malformaciones hay porcentajes que científicamente se cree que las causas pueden ser ambientales e incluso por genética es decir que el bebe ha heredado está mal formación por algún familiar actual o por descendencia, estas malformaciones han existido desde tiempos atrás y en la actualidad han sido más notorias.

4.2.9. Las enfermedades infecto contagiosas

4.2.9.1 Enfermedades de infección de transmisión sexual

Las infecciones de transmisión sexual (ITS) (también enfermedades de transmisión sexual (ETS), antes enfermedades venéreas) son un conjunto de afecciones clínicas infectocontagiosas que se transmiten de persona a persona por medio del contacto sexual que se produce, casi exclusivamente, durante las relaciones sexuales, incluido el sexo vaginal, el sexo anal y el sexo oral; también

por uso de jeringuillas contaminadas o por contacto con la sangre, y algunas de ellas pueden transmitirse durante el embarazo, es decir, de la madre al hijo.

Las mujeres embarazadas pueden infectarse con las mismas enfermedades de transmisión sexual (ITS) que las mujeres que no lo están. El embarazo no ofrece a las mujeres ni a sus bebés ninguna protección contra las ITS. Las consecuencias de ellas en una mujer embarazada y en su bebé pueden ser significativamente más graves y hasta mortales. Es importante que las mujeres conozcan los efectos dañinos de las ITS y que sepan cómo protegerse y proteger a sus bebés contra la infección.

Daños para el feto

- El bebé es extraído sin vida
- El bebé está por debajo del peso normal
- Es propenso a desarrollar las siguientes enfermedades: hepatitis aguda, neumonía, ceguera, sordera, meningitis, cirrosis, y daño neurológico.
- Problemas en los huesos y en el cerebro.

Daños en la madre

- Parto prematuro por la ruptura de membranas e infección uterina
- Cáncer uterino u otra clase de cáncer
- Hepatitis crónica
- Enfermedades inflamatorias en la pelvis

- Infertilidad debido al mal funcionamiento del órgano reproductivo: inflamación en las trompas de falopio (evita la unión entre óvulo y espermatozoide) e hinchazón en el cuello del útero.

Las infecciones de transmisión sexual afectan a las mujeres de todos los niveles socioeconómicos y educativos, de cualquier edad, raza, grupo étnico y religión. Actualmente las ITS se han convertido en afecciones comunes entre los adolescentes y, por lo tanto, es importante que ellos reciban charlas instructivas, educativas y de prevención para evitar el contagio de las mismas.

Enfermedades se deben investigar en las embarazadas, además de los exámenes de rutina.

- Clamidia

La infección por clamidia es una ETS común que puede infectar tanto a los hombres como a las mujeres. Puede causar daños graves y permanentes en el aparato reproductor de una mujer y hacer más difícil o imposible que quede embarazada en el futuro. La infección por clamidia también puede provocar un embarazo ectópico (embarazo que ocurre fuera del útero) que puede ser mortal.

Si está embarazada y tiene la infección por clamidia, puede transmitírsela a su bebé durante el parto. Esto podría causar una infección en los ojos o neumonía en el recién nacido. Tener la infección por clamidia puede también aumentar su probabilidad de dar a luz a su bebé de manera prematura. (CDC, 2016)

- Gonorrea

Es una enfermedad de transmisión sexual (ETS) que puede infectar tanto a los hombres como a las mujeres. Puede causar infecciones en los genitales, el recto

y la garganta. Es una infección muy común, especialmente en las personas jóvenes de 15 a 24 años.

Si está embarazada y tiene gonorrea, puede transmitirle la infección a su bebé durante el parto. Esto puede causarle problemas graves de salud a su bebé. Si está embarazada, es importante que hable con su proveedor de atención médica para que le hagan los exámenes físicos y las pruebas adecuadas y reciba el tratamiento correcto, según sea necesario. Tratar la gonorrea lo antes posible disminuirá las probabilidades de que su bebé tenga complicaciones de salud. (CDC, 2016)

- Sífilis

La sífilis es una ETS que puede causar complicaciones a largo plazo o la muerte, si no se trata de manera adecuada. Los síntomas en los adultos se dividen en fases. Estas fases son sífilis primaria, secundaria, latente y avanzada.

Si está embarazada y tiene sífilis, puede transmitirle la infección a su bebé en gestación. Tener sífilis puede causar que su bebé nazca con bajo peso. También puede hacer que tenga mayor probabilidad de que su bebé nazca mucho antes o de tener un mortinato (un bebé que nace muerto).

Los bebés infectados pueden nacer sin los signos o síntomas de la enfermedad. Sin embargo, si no es sometido a tratamiento de inmediato, el bebé puede presentar graves problemas al cabo de unas cuantas semanas. Los bebés que no reciben tratamiento pueden tener muchos problemas de salud como cataratas, sordera o convulsiones y pueden morir. (CDC, 2016)

Las enfermedades de transmisión sexual constituyen un problema serio de salud a nivel mundial.

Hoy en día, el control de estas infecciones en el embarazo ha cobrado un auge creciente. (Telegrafo, 2012)

Las enfermedades de transmisión sexual son aquellas que se contrae por medio del contacto de la pareja es decir por medio de relaciones sexuales o por uso de jeringuillas o por contacto de la sangre puede existir varias formas de transmitir las infecciones, las principales personas que tienen un alto riesgo de perjudicarse son las mujeres embarazadas ya que ellas con un grupo vulnerable a cualquier tipo de contagio ya que si ocurre las consecuencias pueden ser fatales incluso hasta mortales tanto para la madre como para el feto, existe un alto índice de que las que contraen este tipo de enfermedades de transmisión sexual se produce en adolescentes o en parejas que están próximas a concebir un bebé, las enfermedades que se han vuelto más comunes son la clamidia, gonorrea, sífilis estas son enfermedades que tienen un tratamiento especial en caso de no hacerlo puede haber secuelas muy graves, por ello se ha vuelto un problema de salud no solo a nivel nacional sino mundial que en mujeres embarazadas ha tenido un alto incremento de este tipo de enfermedades de transmisión sexual.

4.2.10. Las enfermedades hereditarias y la salud

4.2.10.1. Concepto de salud

Equilibrio inestable del ser humano, de su organismo biológico y de su cuerpo (entendido este como las representaciones del mismo), en relación con factores biológicos, medio ambientales, socioculturales y simbólicos, que permiten a cada ser humano además de crecer, potenciar sus posibilidades en función de sus

propios intereses y de los de la sociedad en la cual se encuentra inmerso. (Africano, 2006).

“La salud es un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades” (Sánchez, s.f.).

Se podría decir que la salud es un estado donde el ser humano demuestra el equilibrio en el físico, mental y social es decir internamente y externamente ya que se relaciona con los factores que lo rodean al ser humano y esto permite que se desarrolle sus funciones ante la sociedad, además la salud no es que solo sea excelente también puede existir un desequilibrio es decir exista enfermedades que afecten la salud.

4.2.10.2. Enfermedades Hereditarias

En muchas enfermedades genéticas existen antecedentes familiares, los cuales pueden seguir un patrón dominante o recesivo. En las enfermedades con patrón dominante (sean autosómicas o ligadas al cromosoma X) pueden existir antecedentes en los ascendientes. En las entidades recesivas autosómicas es importante buscar el antecedente de hermanos afectados y en las recesivas ligadas al cromosoma X se puede observar ascendientes varones afectados. (Abarca, 2018)

“Las enfermedades hereditarias originales están basadas en las alteraciones genéticas del padre o de la madre.” (Enfermedades Hereditarias, s.f.)

Las enfermedades hereditarias son las que tienen antecedentes familiares es decir que las enfermedades que se heredan es porque algún familiar ya las tenía

y genéticamente uno de sus descendientes pueden contraer dicha enfermedad, a la hora de concebir un bebe puede que la madre o el padre tengan algunas de estas alteraciones genéticas.

4.2.10.2.1. Incompatibilidad RH

La forma menos común se denomina incompatibilidad Rh, que puede causar anemia muy severa en el bebé.

4.2.10.2.2. Se adquiere el factor Rh

El factor Rh está genéticamente determinado, es decir, se hereda a través de los genes de los padres a los hijos. Cuando la madre es Rh negativo y el padre Rh positivo, el bebé puede heredar este gen de cualquiera de los padres y nacer con factor Rh positivo o negativo. Cuando ambos padres son negativos, entonces el bebé será negativo.

La mayoría de la gente (alrededor del 85%) es Rh positivo.

4.2.10.2.3. Problemas durante el embarazo.

Así es. El factor Rh puede ser causa de problemas cuando tu sangre es Rh negativa, (tu pareja tiene sangre Rh positiva) y el bebé hereda sangre Rh positiva. A esta situación es a la que se le denomina *“incompatibilidad del Rh en el embarazo”* y existe la posibilidad de que el bebé tenga problemas de salud.

En un primer embarazo, la sensibilización al Rh no es común *porque* el bebé generalmente nace antes de que la madre desarrolle muchos anticuerpos.

Normalmente, solo se convierte en problema en un futuro embarazo con otro bebé Rh positivo cuando, los anticuerpos Rh que formó a partir del primer embarazo, identificarían las proteínas Rh en la superficie de los glóbulos rojos

del feto como sustancias extrañas, entrarían en el torrente sanguíneo del bebé y las atacarían.

Esto podría llevar a la dilatación, ruptura y destrucción de los glóbulos rojos del bebé provocando una “*anemia hemolítica*” en la cual los glóbulos rojos se destruyen a una mayor velocidad de la que el cuerpo del bebé puede reemplazarlos.

Prevención antes del embarazo: Las personas que desean casarse deberán de tener en cuenta la importancia de conocer su grupo sanguíneo y el de su pareja y asesorarse por personal capacitado en salud reproductiva. (Incompatibilidad RH, 2017)

4.2.10.2.4. Durante el embarazo

- Anemia grave con agrandamiento del hígado y bazo. Cuando estos órganos y la médula ósea no pueden compensar la rápida destrucción de los glóbulos rojos, se genera una anemia grave y otros órganos se ven afectados.
- Hidropesía fetal. Esto ocurre porque los órganos del bebé no pueden manejar la anemia. El corazón comienza a fallar y grandes cantidades de fluidos se acumulan en los tejidos y órganos del bebé. Un feto con hidropesía corre un gran riesgo de nacer muerto.

4.2.10.2.5. Luego del nacimiento

- Hiperbilirrubinemia e ictericia grave. El hígado del bebé no puede manejar grandes cantidades de bilirrubina que resultan de la desintegración de los glóbulos rojos. El hígado del bebé se agranda y la anemia continúa.

Kernicterus. El kernicterus es la forma más grave de hiperbilirrubinemia y es causada por la acumulación de bilirrubina en el cerebro. Esto puede provocar convulsiones, daño cerebral, sordera y muerte. (Health, s.f.)

Una de las enfermedades hereditarias es el RH o más conocida como la incompatibilidad de la sangre, este puede causar varias afecciones al momento de concebir o después del nacimiento del bebe, se puede decir que esta enfermedad es transmitida por la sangre de los padres es decir que el uno sea positivo y el otro negativo, se deben realizar varios estudios para saber el tipo de sangre del bebe aunque en la mayoría domina el positivo, esta causa varias afecciones puede que él bebé contraiga varias enfermedades unas pueden ser tratables otras pueden causar la muerte, esta enfermedad no siempre la contrae el primer hijo sino que estos aparecen en el nacimiento del segundo hijo y para evitar que se den este tipo de complicaciones los padres deberían hacerse exámenes médicos donde se den cuenta si son o no compatibles y así evitar hijos con enfermedades catastróficas, este tipo de situación hace que él bebe nazca con anemia, incluso algunos de sus órganos sean más grande de lo normal , durante el embarazo se pueden dar algunas situaciones anemia grave y también la hidropesía fetal esta enfermedad trata de cual, el organismo no puede ya manejar la anemia y el corazón del bebe no empieza a funcionar bien lo cual trae varias complicaciones y podría llegar hasta la muerte del bebe, hay otras afecciones como algunas que acumulan la bilirrubina en el cerebro esto puede causar daños cerebrales acompañada de convulsiones, daño cerebral, sordera e incluso la muerte

4.2.10.3. La diabetes

La diabetes es una enfermedad que se presenta cuando el nivel de glucosa en la sangre, también conocido como azúcar en la sangre, es demasiado alto. La glucosa en la sangre es la principal fuente de energía y proviene de los alimentos. La insulina, una hormona que produce el páncreas, ayuda a que la glucosa de los alimentos ingrese en las células para usarse como energía. Algunas veces, el cuerpo no produce suficiente o no produce nada de insulina o no la usa adecuadamente y la glucosa se queda en la sangre y no llega a las células. (Services, 2016)

Se refiere al feto o recién nacido hijo de madre diabética (que padece diabetes mellitus o diabetes inducida por el embarazo), pero en especial a aquél que nació de una madre que tuvo un nivel elevado de azúcar en la sangre (glucosa), durante todo el embarazo.

Se considera un recién nacido de riesgo elevado por las complicaciones que puede presentar. La incidencia de complicaciones es mayor en los hijos de madre con diabetes pre gestacional, y son más graves en los hijos de madres con mal control metabólico durante la gestación.

4.2.10.3.1. Influencia de la diabetes sobre el embarazo

Al ser la diabetes una enfermedad previa al embarazo (preexistente), lo convierte a éste en un embarazo de alto riesgo por lo que, el equipo médico tendrá una estrecha vigilancia del bebé y un control estricto de la glucosa en la madre para asegurar el desarrollo adecuado del bebé y para evitar complicaciones al nacimiento originadas por la exposición constante del bebé a los niveles elevados de glucosa en su madre.

4.2.10.3.2. Problemas que puede presentar el bebé durante el parto.

El parto puede ser complicado debido al tamaño del bebé. Normalmente la cabeza es la parte más larga y es la que sale primero por lo que, si ya logró salir, el resto del cuerpo simplemente se resbala hacia fuera fácilmente.

En el caso de los bebés con macrosomía, los hombros pueden ser muy grandes y esta es la parte más grande del bebé.

Por lo tanto, en el momento del parto puede haber:

- Daño a los nervios del brazo llamado “parálisis del plexo braquial”.
- Puede presentarse fractura del hueso de la clavícula.
- El bebé puede presentar problemas para respirar al principio porque le tomó más tiempo a la cabeza y a los hombros para salir. (infogen, 2017)

La Diabetes es una enfermedad que se da cuando el nivel de azúcar en la sangre están altos, esto puede traer varios riesgos en la mujer embarazada que ha tenido esta enfermedad durante todo el periodo y al dar a luz el recién nacido puede tener algunas complicaciones que si no se han hecho atender son más graves las consecuencias, que durante el momento que este por nacer tenga complicaciones como daños en sus brazos que pueden hasta presentar fracturas y problemas al respirar luego ya se puede demora en salir la cabeza y los hombros.

4.3. Marco jurídico

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.1.1. El Artículo 32 de la Constitución del Ecuador señala

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación,

la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008)

Desde la entrada en vigencia de la Constitución del año 2008, nos consagra que el Estado garantiza la salud de todos los ecuatorianos, incluso para que esto sea cumplido se realizan políticas públicas y programas para que, las personas lleven un buen estado de salud, así como también se realizan campañas gratuitas para que se hagan chequeos médicos e igualmente tengan conocimiento de cómo cuidar su vida sexual y reproductiva, los servicios que el Estado presta a la ciudadanía siempre irán de la mano con principios determinados en la Constitución y la Ley.

4.3.1.2. El artículo 66 determina en su:

“Numeral 10: El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuantas hijas e hijos tener” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

Dentro de los derechos de libertad consagrados en la Constitución claramente evidenciamos que el Estado reconoce y garantiza el derecho de todos los

individuos de la sociedad a decidir sobre temas relacionados a la esfera de su vida privada, entonces entendamos que cada individuo es libre para disponer de cuestiones de su intimidad personal; por lo tanto dentro del matrimonio los contrayentes están en la libertad de someterse a una evaluación médica con el fin de precautelar su salud y la de sus descendientes.

4.3.1.4 El artículo 67 inciso segundo señala:

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundamenta en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Este artículo nos indica que el matrimonio se basa en un acto donde se une el hombre y la mujer en el cual se fundamenta que pueden tener el libre consentimiento para casarse, de igual forma tendrán los mismos derechos y obligaciones en la cual se involucra vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

4.3.1.3. El artículo 69 señala:

Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Es deber primordial del Estado garantizar derechos primordiales a la familia, generar políticas públicas donde la familia y cada integrante sea el centro de protección por parte del Estado, que brinde charlas de profesionales de cómo

desarrollarse como padres o madres dentro del hogar en un ambiente sano y poder desarrollarse de una manera correcta en la sociedad.

Es importante resaltar que la familia y si la sociedad es lo que da origen a un Estado, por lo tanto es quien debe garantizar su estabilidad social, económica y cultural como principio fundamental del buen vivir que nuestra Constitución lo promulga.

4.3.2. Código Civil

Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. (Codigo Civil, 2015)

Como nos indica el código civil nos da una definición de lo que es el matrimonio y podría decir que es un acto solemne donde una pareja hombre y mujer se unen para vivir juntos con el fin de tener hijos y de ayudarse entre los dos.

Art. 102.- Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1. La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;
3. La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien administrará la sociedad conyugal;
4. La presencia de dos testigos hábiles; y,
5. El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente. (Codigo Civil, 2015)

Las solemnidades esenciales son importantes ya que con aquellas se puede contraer matrimonio, la primera solemnidad es aquella en las que las partes que van a comparecer ya sea por ellas mismos o por un poder especial que lo aran ante la autoridad, la segunda solemnidad de que no exista de por medios impedimentos dirimentes, el tercero nos indica que las partes están contrayendo matrimonio de manera libre y voluntaria, el cuarto nos dice que debe haber la presencia de dos testigos que sean hábiles y el quinto se entregue la correspondiente acta.

4.3.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Art 6: derecho a la constitución y a la protección de la familia

Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ello. (Derechos Humanos)

La declaración de los Derechos Humanos nos indica que protege a la familia y que todas las personas que no tengan dificultad para constituir una y también es un elemento importante para que sea parte de la sociedad y tenga la debida protección tanto en lo que la educación como el factor principal que es la salud que debe tener cada miembro de la familia.

4.4. Derecho Comparado.

4.4.1. Código Civil Federal México

De las Actas de Matrimonio

Artículo 98.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

- IV. Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis,

tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria. Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter

En el país de México en sus leyes en su artículo 98 numeral 4 nos indica claramente que se pide un certificado médico para poder contraer matrimonio esto lo realizara un médico especializado, con el fin de demostrar que no padecen ninguna enfermedad de transmisión sexual ya sea crónica incluso hasta incurable con el fin de evitar que sus descendientes nazca con alguna mal formación o enfermedades hereditarias catastróficas, incluso el certificado es gratuito no tiene ningún valor y cualquier persona lo puede hacer es decir las que van a contraer matrimonio.

Artículo 156.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

VIII. La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias. (Codigo Civil Federal, 2010, pág. 12 y 20)

En el mismo código en su artículo 156 nos indica los impedimentos que tiene la persona para contraer matrimonio una d ellas es la impotencia es decir aquellas personas que no pueda procrear hijos. Incluso las señala a las enfermedades crónicas e incurables y todas aquellas que sean de gravedad.

4.4.2. Código de Familia de la República de Panamá.

Art 38.- Los que hubieren de contraer matrimonio civil presentaran al funcionario autorizado, del domicilio de cualquiera de ellos, una declaración

firmada por ambos interesados, expresiva de su intención de contraer matrimonio, y en la que conste los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad, edad, profesión, y domicilio o residencia de los futuros contrayentes y de los padres de estos.

A esta declaración agregaran los certificados de nacimiento, salud prenupcial y soltería. El certificado de salud prenupcial comprende el examen médico y las pruebas de laboratorio que el Ministerio de Salud estime conveniente, y deberá ser expedido dentro de quince días anteriores a la fecha del matrimonio, por un médico legalmente autorizado para el libre ejercicio de su profesión. El Ministerio de Salud reglamentará las pruebas de laboratorio y las dará a la publicidad de los dos meses de la entrada en vigencia de este Código. Cuando los interesados no pudiesen presentar los certificados de nacimiento o soltería, los suplirán con los medios comunes de prueba. (Codigo de la Familia de la Republica de Panama , s.f., pág. 3)

En el Código de Panamá nos indica que las personas que vayan a contraer matrimonio civil deben presentar los requisitos de ley y en ellos incluyen el certificado prenupcial este certificado es aquel que comprende exámenes médicos que debe ser despechado 15 días antes de que las personas vayan a contraer matrimonio, y será realizado por un médico que este en libre ejercicio de su profesión, el Ministerio de Salud regulara dichas pruebas de laboratorio y en caso de que no pudieran presentar los certificados de nacimiento o de soltería lo reemplazaran por los médicos.

4.4.3. Código de Honduras

Artículo 21.- Es prohibido celebrar el matrimonio:

3) Sin la previa publicación de los edictos legales y sin la presentación del certificado médico prenupcial.

Artículo 28 El certificado prenupcial a que se refiere el Artículo 21, numeral 3, será extendido en forma gratuita por los Médicos que presten servicios en las distintas dependencias de salud del Estado, centralizadas o descentralizadas o en su defecto por cualquier Médico colegiado, haciendo constar que la persona examinada no padece de enfermedad contagiosa o incurable, perjudicial al otro cónyuge o la descendencia y que no tiene defectos físicos que imposibiliten la procreación.

No están obligados a presentar certificado prenupcial las personas que residen en lugares que carecen de facultativo y las que, al solicitar el matrimonio ya hubieren tenido relaciones de hecho que hagan innecesario dicho certificado.
(Codigo de Honduras)

El Código de Honduras nos indica que para celebrar el matrimonio se debe presentar un certificado médico prenupcial, este examen es gratuito se lo deben hacer por medio de dependencias de salud del Estado y ellos deben hacer constar que la persona ha sido examinada y que hará constancia que la persona no padece enfermedad contagiosa o incurable que puede perjudicar al otro cónyuge o a sus descendientes.

5. MATERIALES Y MÉTODO.

5.1. Metodología

Para el óptimo desarrollo del presente trabajo investigativo, he aplicado varios métodos, destinados a la recopilación de información imparcial que permitan a la fundamentación de mi tesis.

- **Método científico:** En el desarrollo del presente trabajo de investigación utilice el método científico que ha sido el instrumento más adecuado que me permitió llegar al conocimiento desarrollo, ejecución y dar posibles soluciones a la problemática planteada, mediante la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva; a través de procesos lógicos requeridos.
- **Método inductivo:** Utilice el método inductivo desde la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema descomponiéndolo en sus elementos principales y a través de la síntesis llegue a conclusiones generales.
- **Método deductivo:** En lo que respecta al método deductivo, con la recopilación de datos relevantes para el desenvolvimiento del marco conceptual, doctrinario y jurídico, pude esclarecer los problemas y delimitar objetivos específicos que contribuyeron en la elaboración de mi propuesta jurídica.
- **Método histórico:** La recolección de información histórica ha sido la herramienta idónea para el desarrollo de mi trabajo investigación, ya que con la aplicación de este método y la utilización de documentos me permitieron analizar el pasado facilitándome plantear criterios acordes a la actualidad.

- **Método Sintético:** Mediante la esquematización de información recabada, logre clarificar las ideas fundamentales sobre los que se basa la investigación para concretar los objetivos y de la misma manera, proceder con la consecución de conclusiones y recomendaciones.
- **Método Analítico:** El uso del análisis crítico me permitió entender las características principales del Código Civil Ecuatoriano, principalmente el estudio de las solemnidades esenciales del matrimonio que se establece un vacío jurídico por falta de un requisito elemental como es el certificado médico para la salud y bienestar de los contrayentes y sus descendencia, con lo que me servirá para elaborar la contrastación de los objetivos para plantear posibles soluciones; contribuyendo así a mi propuesta jurídica.
- **Método Exegético:** Este método dentro de la investigación que desarrollo me sirvió para realizar la normativa jurídica de la legislación ecuatoriana y de la legislación internacional el mismo que me permitirá realizar reformas a la legislación en análisis y estudio de esta problemática.
- **Método Mayéutica:** La aplicación de este método en la investigación a realizar va encaminada en realizar preguntas a una persona hasta que ésta descubra conceptos que estaban escondidos y no los desarrollaban, a través de la dialéctica, el propio individuo va desarrollando nuevos conceptos a partir de sus respuestas. Este método se aplicará en conjunto con las técnicas de encuesta y entrevistas.
- **Método Comparativo:** El método comparativo que desarrollo en la presente tesis me permitió realizar una comparación de la legislación nacional con otra legislación de países extranjeros los mismos que ya tienen solucionado esta

problemática con lo cual me servirá para realizar la discusión de la presente investigación.

5.2. Procedimientos y técnica

El desarrollo de la presente tesis se realizó en las siguientes etapas: la primera etapa se orientó a la recolección de datos, siendo necesario el uso de la técnica del fichaje, para así apoyarme de información bibliográfica que me ayude ampliar mi conocimiento respecto al tema materia de estudio, paralelamente la técnica de archivo complemento siendo necesario el uso del internet, clasificando la información que a criterio personal serviría como aporte.

En la segunda etapa recopilé los datos de campo, ya que por la naturaleza de la investigación hice uso de la técnica de la encuesta, la misma que fue aplicada a 30 profesionales del derecho, quienes plantearon sus criterios respecto a: “ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES.”; así mismo utilicé la técnica de la entrevista, la cual realicé a 5 especialistas del tema de investigación.

Por último, la tercera etapa de compendio de resultados obtenidos, los cuales se encuentran apropiadamente representados en gráficos estadísticos, y a través del método hipotético-deductivo, contrasté la hipótesis proyectada y verifiqué los objetivos planteados; métodos que colaboraron como soporte para elaborar las conclusiones, recomendaciones y seguidamente la propuesta jurídica que da solución al problema.

Concluido el sustento y fundamento teórico ineludible para el trabajo de investigación, posteriormente, presento el desarrollo del trabajo de campo en

todas sus dimensiones, de análisis, síntesis y representación de los resultados; los mismos que manifiestan la opinión de profesionales del derecho, y los conocedores del tema de investigación en las diferentes posiciones, fundamentando los vacíos legales referente a las solemnidades esenciales, entre ellas incorporar un certificado médico al momento de contraer matrimonio, esto con la finalidad garantizar la salud de los descendientes.

6. RESULTADOS

6.2. Resultado de la aplicación de la entrevista

Además, se realiza el análisis pertinente a los diferentes criterios expresados por parte de los encuestados, logrando así establecer la opinión generalizada sobre la presente temática, sus posibles causas y consecuencias sugeridas por los profesionales que colaboraron respondiendo la encuesta. Por lo tanto, mediante esta técnica se ausculta toda información necesaria para complementar la investigación. De esta manera, se detalla a continuación todos los datos receptados a través de esta metodología y el análisis oportuno.

Pregunto uno

¿Conoce usted cuales son las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador?

CUADRO N° 1

INDICADOR	VARIABLES	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho de Loja

Autor: Nathaly Silvana Macas Yanza

Grafico N°1



Interpretación:

En la primera pregunta se constatan los siguientes datos, en su totalidad, los **30** profesionales del derecho encuestados, mismo que representan el **100%**, responden afirmativamente, y dicen tener conocimiento sobre cuáles son las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador

Análisis:

Analizando los criterios que fueron dados por los profesionales del derecho pude notar que todas en su total conocen las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador, los cuales están ubicados y han sido estudiados en el artículo 102 del código civil dichas solemnidades que son 5 las cuales fueron detalladas, las cuales son que para contraer matrimonio se necesita la comparecencia de las partes, la constancia de carecer impedimento dirimente, la expresión libre y espontánea, presencia de dos testigos y tener 18 años, estos requisitos son los que formalizan el contrato en el Registro Civil, es decir que se dé cumplimiento para la celebración del matrimonio.

Pregunta dos:

Dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador: ¿Considera que en el Art. 102 del Código Civil no se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?

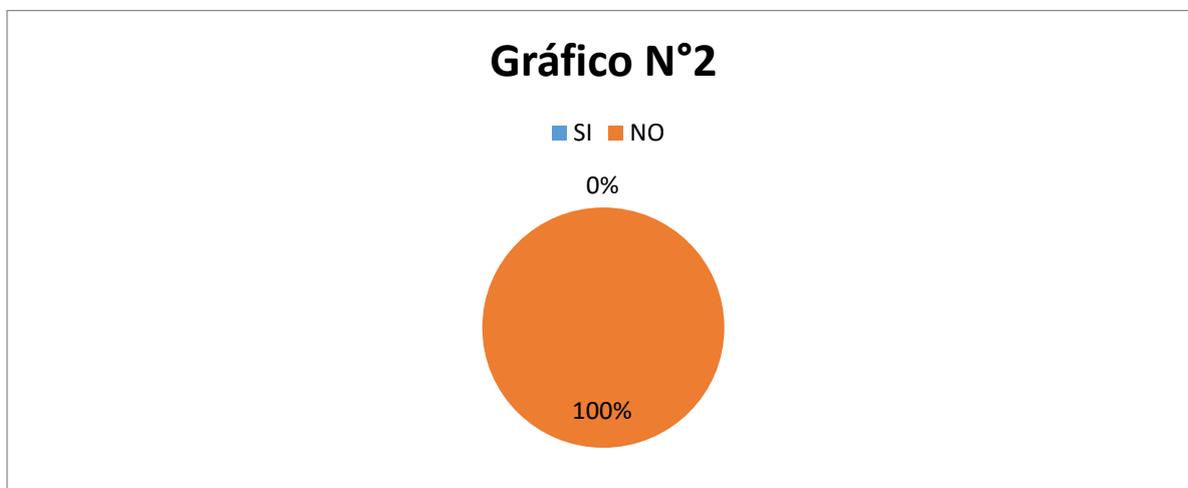
CUADRO N° 2

INDICADOR	VARIABLES	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho de Loja

Autor: Nathaly Silvana Macas Yanza

Grafico N°2



Interpretación:

En la segunda pregunta se demuestra los siguientes datos, en su totalidad, los **30** profesionales del derecho encuestados, mismo que representan el **100%**, responden negativamente, y dicen que dentro de las solemnidades esenciales

para contraer matrimonio en el Ecuador no se encuentra estipulado como requisito el certificado médico para los contrayentes.

Análisis:

Analizando las opiniones de cada uno de los profesionales del derecho pude tomar en cuenta que todos saben en su totalidad que no existe la figura en la normativa y que el código no la contempla al certificado médico como un requisito para los contrayentes para que puedan celebrar el matrimonio, es decir que ninguno de sus numerales está incluido

Pregunta 3

¿Considera que, en las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar el certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia?

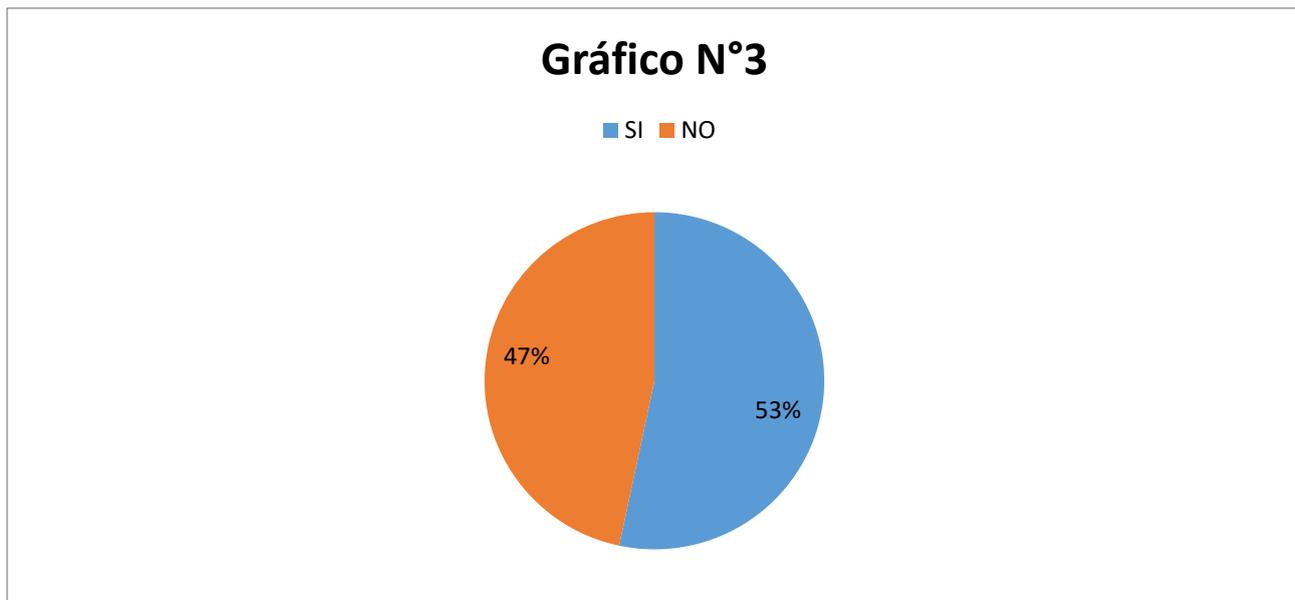
CUADRO N° 3

INDICADOR	VARIABLES	PORCENTAJE
Si	16	53%
No	14	47%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho de Loja

Autor: Nathaly Silvana Macas Yanza

Grafico N°3



Interpretación:

En la pregunta tres se reflejan los siguientes datos, **16** personas que representan **53%**, manifestaron que si es necesario que se incorpore el certificado médico, como solemnidad esencial; mientras que **14** personas que representan el **47%** contestaron que no es necesario incorporar un certificado médico como solemnidad esencial para contraer matrimonio.

Análisis:

Recopilando la información de las opiniones emitidas por los profesionales del derecho, pude notar que el 53% están de acuerdo que se considere el certificado médico sea incorporado en las solemnidades esenciales para contraer matrimonio debería ser tomado en cuenta como un requisito fundamental ya que esto puede garantizar la salud tanto de la pareja como a su familia ya que con esto se podría evitar el contagio de algunas enfermedades de transmisión sexual, además podría conocer las partes el estado de salud tanto del hombre como el de la mujer y así tomar la mejor decisión incluso precauciones y

bienestar como pareja y lograr tener una buena salud, incluso asegura que las líneas genéticas sean óptimas, y más que esto podría proteger la vida de sus descendientes al momento de constituir el matrimonio, y se daría a conocer si algunas de estas enfermedades que podría tener tanto el hombre como la mujer pueden tener afectaciones futuras, ya que algunas por el desconocimiento de este tipo de enfermedades que podrían tener llegaría a generar el divorcio y lo que menos se desea es llegar a eso, más bien mantener la unión de la pareja, el buen vivir que la constitución garantiza incluso que el menor sea precautelado en su salud y tomando en cuenta que algunos países solicitan este certificado.

Tomando en cuenta el otro porcentaje del 47% de los profesionales que respondieron negativamente, dieron su opinión de no estar de acuerdo que se incorpore al certificado médico como una solemnidad esencial ya que eso no ayudaría a detectar enfermedades futuras incluso se estaría atentado con algún derecho de libre voluntad y resultaría discriminatorio, y que dicho certificado puede decir que la persona está sana, pero no puede asegurar inmunidad de por vida para la persona que desee casarse, se debe tomar en cuenta que las enfermedades pueden seguir durante o después del matrimonio, incluso no se podría erradicar o controlar las enfermedades del menor.

Pregunta 4

¿Considera que la falta del certificado médico en los contrayentes son razones para que exista enfermedad congénita y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar constituido?

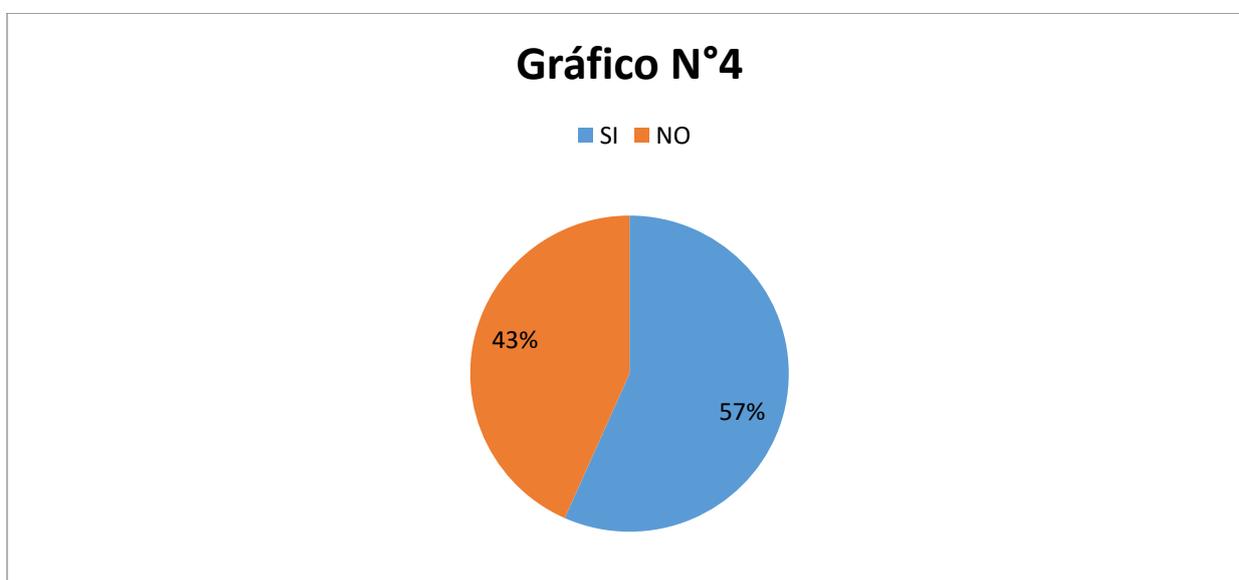
CUADRO N° 4

INDICADOR	VARIABLES	PORCENTAJE
Si	17	57%
No	13	43%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho de Loja

Autor: Nathaly Silvana Macas Yanza

Grafico N°4



Interpretación:

En la cuarta pregunta se expresa los siguientes datos, **17** personas que representan el **57%** de los encuestados, contestaron que la falta de certificado médico si es razón para que existan enfermedades congénitas dentro del hogar; mientras que **13** personas que representan el **43%** de los encuestados, manifestaron que la falta de certificado no es una razón para existan enfermedades congénitas dentro del hogar.

Análisis:

En las opiniones que fueron dadas por los profesionales del derecho pude notar que el 57% respondieron afirmativamente acerca de que la falta de un certificado médico en los contrayentes es una razón por la que podría darse las enfermedades congénitas de los descendientes aunque esto se podría dar dependiendo cada caso de los que vayan a casarse, esto también nos permite la precaución para evitar que se den este tipo de enfermedades que tomando en cuenta los que sufrirían son los hijos ya que ellos tendrían que pasar por muchos inconvenientes como estar constantemente en hospitalizados, tomar medicamentos a diarios incluso caros y hay familias que se conforman y no tienen una buena estabilidad económica por ellos pedir el certificado médico evitaría a que existan este tipo de enfermedades o ya conociendo las consecuencias o el tipo de enfermedad a tiempo se podría buscar ayuda y tratar de solucionar o prevenir dicha enfermedad o problemas familiares y con esto garantizarían una vida digna como lo establece la constitución una buena salud de los menores.

El 43% de los profesionales encuestados respondieron de manera negativa ya que piensan que la falta del certificado médico no podría detectar enfermedades posteriores al día en que contrajeron matrimonio ya que este tipo de situaciones se podrían dar en cualquier momento, es decir darse en días posteriores y que incluso se lo podría advertir por otros medios, y que biológicamente el descendiente puede llegar a ser contagiado, pero así mismo el 99.9 no lo puede ser, incluso las enfermedades se pueden dar por otros factores que no sean solo por las relaciones sexuales que tenga la pareja sino por parientas que tengan estas enfermedades.

Pregunta 5

Piensa usted que debe actualizarse el régimen jurídico del matrimonio en el Código Civil en el Ecuador para garantizar la salud de la prole:

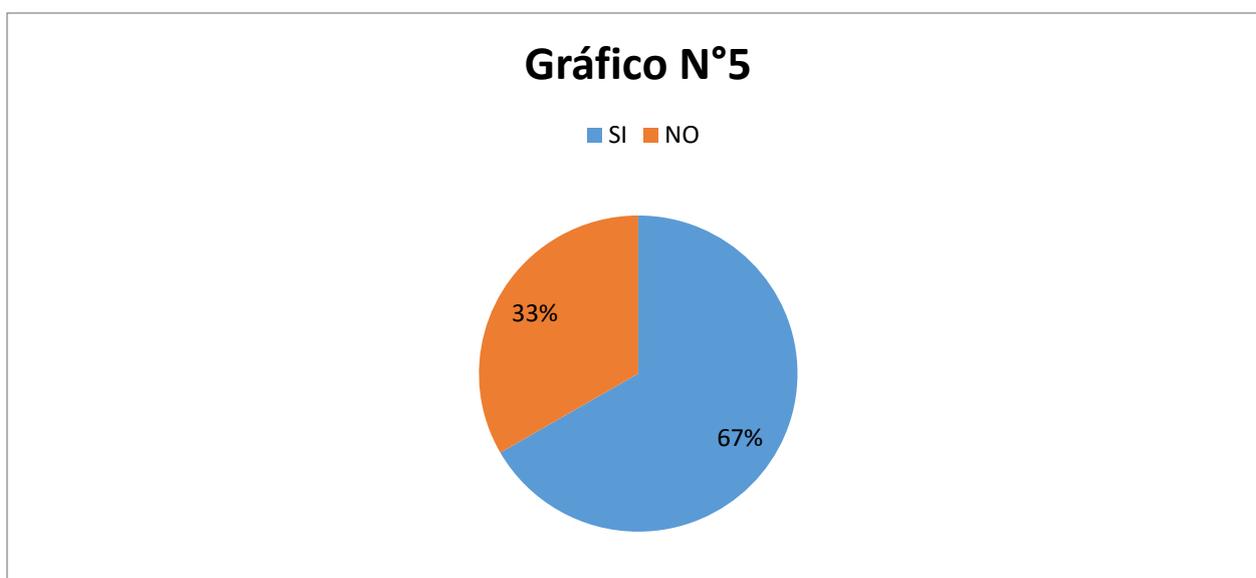
CUADRO N° 5

INDICADOR	VARIABLES	PORCENTAJE
Si	20	67%
No	10	33%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho de Loja

Autor: Nathaly Silvana Macas Yanza

Grafico N°5



Interpretación:

En la quinta pregunta se refleja los siguientes resultados, **20** personas que representan el **67%** de los encuestados, manifestaron que si es necesario que

se actualice el régimen jurídico del matrimonio, para incorporar el certificado médico; mientras que **10** personas que representan **33%** de los encuestados, contestan que no es necesario una actualización del régimen jurídico del matrimonio para incorporar un certificado médico.

Análisis:

De las encuestas realizadas a los profesionales del derecho pude determinar que el 67% está de acuerdo en que se actualice el régimen jurídico de lo referente al matrimonio para que se incorpore el certificado médico para garantizar la salud de la prole ya que nuestras leyes son muy ambiguas por lo tanto debería hacerse una actualización conforme esto ayude a la sociedad, una de esas podría ser que se incorpore el certificado médico ya que esto garantizaría que sus futuros descendientes tenga un buen bienestar y una vida digna, y con esto podríamos llegar a conocer las enfermedades de los contrayentes, ya que se tomaría en cuenta que es voluntad casarse pero sabiendo la enfermedades que tenga uno de los contrayentes o ambos podrían a tiempo buscar soluciones para poder buscar un tratamiento incluso llegar a curarse, y con esto se estaría garantizando el derecho a la salud individual y sobre todo del núcleo familiar, y esto no perjudica en ningún sentido que las personas contraigan matrimonio incluso ayudaría a que las partes puedan prevenir posteriores complicaciones, y con esta propuesta los cónyuges cumplan con la finalidad de procrear en forma saludable y libre de enfermedades infecto contagiosas que ocasionan la ruina o la desintegración de la familia, es por eso con esto existiría un afianza y responsabilidad por parte de los contrayentes a la hora de contraer matrimonio y esto evitaría que se den casos que podrían llegar catastróficos, esta solemnidad está identificada y creada en otras legislaciones

de otros países y debería ser tomada en cuenta en nuestra legislación ecuatoriana , más que una discriminación es una ayuda a que las parejas tenga que pasar por problemas con sus descendientes y no salgan con enfermedades que podrían ser hasta mortales.

En las opiniones que son el 33% de los profesionales del derecho nos dicen que no están de acuerdo en que se incorpore el certificado médico para garantizar la salud de la prole ya que cree que es discriminatorio, además que un certificado puede decir que este inmune a cualquier enfermedad que será de por vida, no se la podría considerar como una solemnidad esencial ni sustancial, y eso decidirían los contrayentes por voluntad propia, y esto atentaría con los derechos constitucionales y la normativa legal vigente, en relación con lo que establece el derecho institucional sobre este tema planteado, y pidiendo este requisito no podría haber matrimonio, y están correctas las solemnidades esenciales y no se necesita reformar.

6.2. Resultado de la aplicación de la entrevista

Continuando con el proyecto de investigación aprobado por la autoridad académica, aplique tres entrevistas, con un interrogatorio de cinco preguntas abiertas a personas especialistas y conocedoras del tema de investigación, obteniendo respuestas objetivas y concretas que me ayudaron para el desarrollo del presente trabajo.

Primera pregunta

¿Conoce usted acerca de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador?

Respuesta:

Si las conoce ya que durante su trayectoria en la jurisprudencia ha llegado a plantear este tipo de solemnidades las cuales están ubicadas en el artículo 102 del Código Civil.

Segunda pregunta

¿Considera usted que dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?

Respuesta:

Como conocedor y profesional del derecho pues considero que no existe como requisito que está establecidos dentro de nuestro Código Civil un certificado médico de los contrayentes.

Comentario Personal:

En la segunda pregunta planteada el entrevistado como es conocer del articulado del Código Civil y sobre todo de las solemnidades esenciales los requisitos que tiene la misma nos afirmó con totalidad que el certificado médico no se encuentra incorporado como un requisito.

Tercera pregunta

¿Dentro de las solemnidades esenciales para que se pueda contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar un certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia?

Respuesta:

Si está de acuerdo ya que nuestra ley más bien el código Civil es muy antiguo, lo cual se tendría que actualizar debido a las circunstancias de la realidad social, por lo cual se debería implementar este certificado, ya que este serviría para proteger el derecho del menor que va a venir o de las personas que se van rodear de otras personas.

Comentario personal:

De acuerdo a lo que el entrevistado nos dice pues debemos tener en cuenta que nuestro Código Civil es antiguo y por lo mismo es que las leyes están muy retrogradadas por lo que debería tener una actualización y que sea tomando en cuenta a lo que sucede en la sociedad actual, por lo que debería efectuar este certificado, que nos serviría para proteger todo lo referente al derecho del menor que está por venir es decir a la salud que tenga para así tener una vida normal.

Cuarta pregunta

¿Considera usted que la falta del certificado médico de los contrayentes puede existir razones para que existan enfermedades congénitas y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar que está constituido?

Respuesta:

Si se podría específicamente que la falta de este certificado podría dar razones a cualquier tipo de enfermedades que al establecerse un nuevo hogar dentro de una casa tendríamos que saber los tipos de enfermedades que podrían existir a

futuro, por esta razón si se debería acreditar este certificado médico para poder cuidar el derecho de los menores.

Comentario Personal:

Tomando en cuenta la respuesta del entrevistado podemos dar cuenta que la falta de un certificado médico es la razón a que se pueda encontrar cualquier tipo de enfermedad que tenga tanto el cónyuge como la cónyuge y que al momento de formar el hogar se podría saber q enfermedades pueden existir a futuro lo que ayudaría a que encuentren soluciones y evitar que tan temprano haya separaciones y por tal razón está de acuerdo se acredite el certificado médico con el fin de precautelar los derechos del menor en lo referente a la salud.

Quinta pregunta

¿Piensa usted que debería actualizarse el régimen jurídico para que se incorpore este certificado médico para los contrayentes?

Respuesta:

Considera que si ya que nuestro Código Civil es obsoleto y es ambiguo por lo cual tenemos nosotros que de esa manera actualizarlo a la realidad social, el solicitar un certificado médico dentro de las solemnidades garantiza el derecho que lo establece la constitución que es una protección prioritaria a las personas y a los menores.

Comentario Personal:

Comentado acerca de lo dicho por el entrevistado considero que está de acuerdo sea actualizado ya que sus leyes son antiguas y están lejos de ver la realidad social, es por ellos que en la institución del matrimonio que está en el Código

Civil debería requerir un certificado médico dentro de lo que son las solemnidades esenciales para contraer matrimonio y con eso lograr que se garantice lo que nos establece la constitución una salud buena para el menor y de todas las personas.

Segunda entrevista

Primera pregunta

¿Conoce usted acerca de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador?

Respuesta:

Si existen solemnidades esenciales las cuales quieren decir que debe cumplirse según el mandato de la ley para que pueda contraerse matrimonio como por ejemplo la mayoría de edad, casarse ante una autoridad competente, firmar el acta correspondiente esta son solemnidades esenciales entre otras.

Comentario Personal:

Acerca de la respuesta del entrevistado pude denotar que como abogado y conocedor del derecho sabe con exactitud cuáles son las solemnidades esenciales para contraer matrimonio con eso se daría cumplimiento a la ordenanza de la ley, dentro de dichas solemnidades podemos encontrar como tener la mayoría de edad para casarse, que se lo debe hacer frente a la autoridad competente, que se firme el acta correspondiente y entre otras más que se las encuentra dentro del Código Civil.

Segunda pregunta

¿Considera usted que dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?

Respuesta:

Como conocedor del derecho y del Código Civil no se encuentra como un requisito el certificado médico para los contrayentes existen otros y solo hay 5 solemnidades.

Comentario Personal:

De acuerdo a lo que nos indica el entrevistado ya que él conoce de cada artículo que tiene el Código Civil el certificado médico afirmando que no se encuentra dentro los requisitos para contraer matrimonio existen otros y solo se halla a 5 solemnidades.

Tercera pregunta

¿Dentro de las solemnidades esenciales para que se pueda contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar un certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia?

Respuesta:

Considera que la protección de la familia que constituye la base de la sociedad, la constitución la protege en diferentes formas tanto en el cuidado de la concepción del ser humano hasta su muerte hay una protección adecuada, si la intención es proteger la familia considero que es el objetivo que tiene el derecho comparado en otras legislaciones que se exige el certificado médico, sería

oportuno incorporar no como un requisito de discriminación sino más bien para proteger a la familia.

Comentario Personal:

De acuerdo a lo que nos indica el entrevistado pude denotar que cuando se trata de proteger a la familia que es de total importancia para la conformación de la sociedad, las misma que está protegida por la carta magna que es la Constitución que previene de diferente manera el cuidado de la concepción hasta la muerte del ser humano ya que se tiene una protección y como la intención de esta tesis es proteger la familia y tomando en cuenta que la legislación de otros países que exigen el certificado médico para contraer matrimonio, debería tomarse en cuenta que se lo incorpore tomando en cuenta que no es discriminatorio, sino con el fin que es la protección de la familia.

Cuarta pregunta

¿Considera usted que la falta del certificado médico de los contrayentes puede existir razones para que existan enfermedades congénitas y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar que está constituido?

Respuesta:

Teniendo en claro que muchas enfermedades son desconocidas y no muestran ningún síntoma, pueden ocasionar graves problemas tanto al cónyuge como a la cónyuge, que desconoce su enfermedad, por lo tanto el certificado médico ayudaría a prevenir a tiempo cualquier circunstancia que podría agravarse posteriormente en la vida conyugal por lo tanto el certificado médico es importante.

Comentario personal

Tomando en cuenta el criterio del entrevistado pude darme cuenta que está de acuerdo ya que en la sociedad se desconoce muchas enfermedades y la razones o causas por que se dan diferentes enfermedades que son hasta graves y con el certificado médico se podría prevenir a la pareja a tiempo para que después de un tiempo no sea de gravedad la vida que van a llevar de casados, por lo que es de importancia pedir este certificado.

Quinta pregunta

¿Piensa usted que debería actualizarse el régimen jurídico para que se incorpore este certificado médico para los contrayentes?

Respuesta:

Si ya que el cuidado de la institución del matrimonio, ya que las leyes los protegen, y es la base fundamental de la familia, por eso se considera que el matrimonio de un hombre y una mujer, si sería prudente y exigir el certificado médico.

Tercera entrevista

Primera pregunta

¿Conoce usted acerca de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el ecuador?

Respuesta:

Si se los estudia en el Código Civil en su artículo 102, y ahí se estudia y encontramos los requisitos los cuales son 5 y que se deben cumplir con los actos de celebración del matrimonio.

Comentario Personal:

Como conocimiento general del entrevistado ya que es profesional del derecho y por el tiempo que ha ejercido su profesión nos indica que las solemnidades esenciales para contraer matrimonio están en el Código Civil en su artículo 102 y encontramos los requisitos para contraer matrimonio que son 5 y que este acto debe cumplirse en su totalidad todo lo que pide como requerimientos.

Segunda pregunta

¿Considera usted que dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?

Respuesta:

No consta dentro de los requisitos sustanciales para la celebración del matrimonio y por lo tanto no es actualmente un requisito.

Comentario Personal:

El entrevistado afirma con totalidad que dentro de las solemnidades esenciales para celebrar el matrimonio, no consta como un requisito el certificado médico.

Tercera pregunta

¿Dentro de las solemnidades esenciales para que se pueda contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar un certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia?

Respuesta:

Estoy de acuerdo con esta propuesta ya que con esto se de enfermedades que podrían ser catastróficas incluso pueden llegar a ser mortales y con este

certificado médico se garantiza una buena salud tanto para la pareja que va a contraer matrimonio como a sus descendientes.

Comentario Personal:

En la tercera pregunta realizada al entrevistado nos indica que si está de acuerdo con la propuesta planteada acerca de pedir certificado médico para contraer matrimonio ya que con esto se podría saber e identificar las posibles enfermedades que podrían llegar ser catastróficas que podrían causar la muerte de la prole y con este certificado médico se avala una buena salud tanto para la pareja que va a contraer matrimonio como sus descendientes.

Cuarta pregunta

¿Considera usted que la falta del certificado médico de los contrayentes pueden existir razones para que existan enfermedades congénitas y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar que está constituido?

Respuesta:

Si ya que al no tener un certificado médico donde uno no sepa las enfermedades que tenga sea tanto el hombre o la mujer que van a casarse puede que estos al futuro tengan problemas familiares y enfermedades que sean catastróficas para los descendientes, no es discriminatorio sino una ayuda para la sociedad y la familia.

Comentario Personal:

El entrevistado está de acuerdo que al no poder tener un certificado médico uno no puede saber las enfermedades que pueda tener tanto el hombre como la

mujer que van a contraer matrimonio y con esto de no saber a lo largo del tiempo podrían tener problemas dentro del hogar y al no saber podrían tener diferentes enfermedades catastróficas a los descendientes y no es discriminatorio al contrario es una ayuda importante a la actual sociedad y al núcleo familiar que es el ente importante.

Quinta pregunta

¿Piensa usted que debería actualizarse el régimen jurídico para que se incorpore este certificado médico para los contrayentes?

Respuesta:

Si debería actualizarse para que los cónyuges cumplan con la finalidad de procrear en forma saludable y libre de enfermedades infecto contagiosas que ocasionarían la ruina de la familia es decir que se desintegren.

Comentario Personal:

El entrevistado nos afirma que debería hacerse una actualización al Código Civil, ya que esto ayudaría a que los cónyuges cumplan con la finalidad de que puedan procrear de una manera saludable es decir no traer al mundo hijos enfermizos, y tratar de tener cuidado para no contraer enfermedades infecto contagiosas antes del matrimonio por que esto conlleva a que la familia se desintegre.

Cuarta entrevista

Primera pregunta

¿Conoce usted acerca de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador?

Respuesta:

Durante esta profesión si he llegado a conocer sobre las solemnidades las cuales son fundamentales en el matrimonio.

Comentario Personal:

Como conocimiento general del entrevistado a lo largo de su profesión conoce con claridad cuáles son las solemnidades esenciales para que se pueda contraer matrimonio.

Segunda pregunta

¿Considera usted que dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?

Respuesta:

Como conecedor de las solemnidades para contraer matrimonio el certificado médico no se encuentra estipulado en el Código Civil.

Comentario Personal

El entrevistado afirma que el certificado médico no se encuentra dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio.

Tercera pregunta

¿Dentro de las solemnidades esenciales para que se pueda contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar un certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia?

Respuesta:

Creo que es muy conveniente solicitar dicho certificado para garantizar una salud digna dentro de la pareja y de los menores.

Comentario Personal:

En la tercera pregunta que se realiza al entrevistado pude notar que cree muy ventajoso que se pida el certificado médico ya que ayudaría a que la salud de los hijos sea mejor incluso de la propia pareja.

Cuarta pregunta

¿Considera usted que la falta del certificado médico de los contrayentes puede existir razones para que existan enfermedades congénitas y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar que está constituido?

Respuesta:

Por una parte, si estoy de acuerdo de esta manera se conoce las enfermedades que padezca la pareja y así evitar padecimientos que llegarían a ser catastróficas dentro del hogar y por la falta de certificado médico no se sabe qué tipo de enfermedades puede tener tanto el hombre como la mujer por eso es pertinente que se lo pida.

Comentario personal:

En la cuarta pregunta que se realiza al entrevistado pude tomar en cuenta que si no se sabe el tipo de enfermedades que puede tener uno de los miembros de la pareja por falta del certificado médico esto podría traer consecuencias fatales para la familia por eso es prudente que se lo pida.

Quinta pregunta

¿Piensa usted que debería actualizarse el régimen jurídico para que se incorpore este certificado médico para los contrayentes?

Respuesta:

Vivimos en el siglo XXI en el cual las enfermedades de transmisión sexual son elevadas por lo cual sería muy prudente se solicite, con el consentimiento de las parejas dicho certificado médico.

Comentario personal:

En la quinta pregunta realizada al entrevistado pude darme cuenta que es pertinente que se actualice el régimen jurídico ya que en la actualidad existen un alto nivel de enfermedades de transmisión sexual por ellos es prudente que se incorpore el certificado médico como requisito para contraer matrimonio.

Entrevista Quinta

Primera pregunta

¿Conoce usted acerca de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador?

Respuesta:

Si las conozco y las he podido aplicar dentro de la rama jurídica y lo que es mi carrera profesional

Comentario personal:

En la primera pregunta realizada al entrevistado pude darme cuenta que si conoce las solemnidades para contraer matrimonio ya que es profesional del derecho.

Segunda pregunta

¿Considera usted que dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?

Respuesta:

En todos mis conocimientos en el derecho no he visto que se solicite un certificado médico para contraer matrimonio.

Comentario personal:

En la segunda pregunta realizada al entrevistado que en lo que lleva ejerciendo su profesión nunca ha visto que se solicite el certificado médico.

Tercera pregunta

¿Dentro de las solemnidades esenciales para que se pueda contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar un certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia?

Respuesta:

Lo considero muy prudente para que exista una salud digna y cuidado esencial en la pareja y se podría garantizar que tanto los hijos como los descendientes garanticen una buena salud.

Comentario personal:

En la tercera pregunta realizada al entrevistado pude notar que está de acuerdo que se pida el certificado médico para que tanto la pareja con los hijos tenga una salud buena.

Cuarta pregunta

¿Considera usted que la falta del certificado médico de los contrayentes puede existir razones para que existan enfermedades congénitas y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar que está constituido?

Respuesta:

Si ya que no se conoce las posibles enfermedades que podrían tener los progenitores que están por casarse provocarían una reacción que podría ser grave en sus descendientes.

Comentario personal:

En la cuarta pregunta realizada al entrevistado que por la falta de este certificado médico no se podría conocer las enfermedades que posiblemente tenga la pareja y esto traiga futuras consecuencias a sus hijos.

Quinta pregunta

¿Piensa usted que debería actualizarse el régimen jurídico para que se incorpore este certificado médico para los contrayentes?

Respuesta:

Si ya que nuestro código está muy desactualizado por lo considero muy primordial ya que de esta manera se podría evitar la propagación de enfermedades o por lo menos que exista un cuidado dentro de la pareja.

Comentario personal:

En la quinta pregunta realizada al entrevistado me pude dar cuenta que está de acuerdo que se actualice el código y se incorpore el certificado médico ya que de esta manera se puede evitar que existan enfermedades que podrían perjudicar a sus descendientes

7. DISCUSION

7.1. Verificación de Objetivos

En este punto manifiesto que he cumplido y confirmado asertivamente mis objetivos planteados en mi tesis. El objetivo general planteado para la presente investigación jurídica es:

“Realizar un estudio jurídico, doctrinario y social sobre la institución del matrimonio y de las solemnidades esenciales para incrementar el certificado médico dentro de sus requisitos, como solemnidad esencial que permita la prevención y tratamiento oportuno en función de la familia.”

Este objetivo se verifica mediante la investigación bibliográfica, la misma que fue empleada en el desarrollo de la revisión de literatura, específicamente en el marco conceptual, jurídico y doctrinario a través de los diversos textos referentes a matrimonio, clases de matrimonio, impedimentos impedientes y dirimientes, requisitos para contraer matrimonio y demás conceptos que me ayudaron a comprender a profundidad el tema de investigación.

En el campo jurídico se realizó el análisis de las normativas iniciando por la Constitución de la República del Ecuador, luego los tratados e instrumentos internacionales acordes con el tema, para así realizar el estudio crítico del **Código Civil de la institución del matrimonio de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio**, que es el objeto esencial de estudio en la presente investigación; posteriormente, se analizó el contexto jurídico de países como México, Panamá y Honduras, los que me permitieron determinar

que es evidente la falta de políticas como de normativas que inclusivas y que vayan dirigidas a prevención de enfermedades para los descendientes.

Los objetivos específicos que planteé fueron los siguientes:

“Demostrar que la falta de certificado médico para los contrayentes en el matrimonio, influye en enfermedades hereditarias e infecto contagiosas a los descendientes.”

El primer objetivo específico, lo ratifico principalmente con la detallada revisión de literatura y en conjunto con la aplicación de encuestas y entrevistas, me permitieron contrastar este objetivo, tal como se corrobora que la falta de un certificado médico en los contrayentes son razones para que exista enfermedad congénita en la descendencia o hijos en el hogar constituido; coincidiendo de igual manera en la mayoría de los encuestados en que sin saber que posibles enfermedades puede tener tanto el hombre como la mujer, puede que exista la causa de que su descendiente o el hijo por concebido salga con cualquier tipo de enfermedad sea no solo congénita, sino también las infecto contagiosas las cuales también afectarían antes o después del parto.

El segundo objetivo planteado fue:

“Señalar las enfermedades hereditarias e infecto contagiosas en la salud de los descendientes para mejorar la economía de las familias.”

Este objetivo lo pude verificar directa y concretamente mediante la aplicación de las encuestas a los profesionales del derecho, mismos que en la tercera pregunta con un porcentaje superior del 53% supieron manifestar que tanto las enfermedades hereditarias con las infecto contagiosas que encontramos dentro de ellas las de transmisión sexual que son las que más afectan a la prole y que

para evitar y garantizar el derecho a la salud y a la familia para que puedan tener una vida digna y que no tengan una afectación económica más bien esto les ayude a tener una buena economía ya que al saber las enfermedades que pueden ser de gravedad pueden tener un tratamiento adecuado o poder elegir si casarse o no ya que todo es por el bien del niño que va a ser concebido es por ello que si se debería incorporar el certificado médico en las solemnidades esenciales para poder contraer matrimonio en el Ecuador.

Mi tercer objetivo de la investigación es:

“Proponer un proyecto de reformas al Código Civil.”

Este objetivo lo pude verificar con la investigación bibliográfica e investigación de campo. A través de la investigación bibliográfica afronte este punto en el marco conceptual, jurídico y doctrinario; eventualmente, en la investigación de campo lo confirmé de manera significativa, mediante la aplicación de encuesta a los profesionales de Derecho, manifestando como resultado de la quinta pregunta que el 67% de los profesionales, coinciden que si se debe reformar la Ley referente a incorporar un certificado médico para los contrayentes para contraer matrimonio esto como un requisito para las solemnidades esenciales, ya que con esto se daría cumplimiento a lo que la constitución apara al menor de tener una vida sana.

7.2.. Contrastación de Hipótesis.

En mi proyecto de investigación jurídica para la realización de mi tesis planteé como hipótesis:

“En la institución del Matrimonio del Código Civil del Ecuador en las solemnidades esenciales, no consta como requisito el certificado médico para los contrayentes lo que se vulnera el derecho a la Salud y la Familia.”

Al desarrollar todos los elementos enmarcados dentro de mi investigación apoyada, en los métodos, técnicas, diferentes instrumentos y procedimientos aplicados puedo sostener fehacientemente que he comprobado positivamente la hipótesis que tome al planificar mi investigación de campo al momento de explorar y deducir resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas; en donde la mayoría de los profesionales del Derecho consultados consideran que al no constar como requisito un certificado médico para los contrayentes si vulnera el derecho a la salud y a la familia.

Es importante hacer referencia a la importancia que tiene la hipótesis como propuesta a comprobar, ya que es este guío todo mi proceso escudriñador del cual obtuve diferentes conocimientos y por ende llegué a reforzar aprendizajes en el proceso académico universitario.

Contrastar la hipótesis no solo significa comprobar en forma positiva o negativa, sino que conlleva a todo el proceso de investigación, un marco conceptual, doctrinario, jurídico y de opinión los que realice durante la planificación y ejecución de la investigación, los que presento en este informe final en la modalidad de tesis bajo los preceptos reglamentarios y académicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

7.3. Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma legal.

El Ecuador como un Estado constitucional de derecho y justicia social que respeta a una filosofía de garantismo orienta a que la Constitución como es la

norma suprema que prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico interno que rige en el país, es por ello, que toda autoridad pública, órgano o dependencia tiene el deber primordial de hacer efectivo el cumplimiento de los derechos y garantías previstos en la normativa constitucional con la observancia a los plasmados en los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La constitución de la República del Ecuador en su artículo 69 señala la protección de los derechos que tienen las personas que son integrantes de la familia; el Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantiza a las madres o padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, con el fin de que ejerzan sus obligaciones y que sobre todo presten la atención especial a familias disgregadas por cualquier tipo de causa.

La misma norma suprema nos indica en su artículo 32 que la salud es un derecho que es garantizado por el Estado, el cual se vincula al ejercicio también de otros derechos como los que son fundamentales para el vivir diario ya que esto va a sustentar el buen vivir de las personas, incluso garantiza que el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a los que son programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de lo que es la salud, salud sexual y salud reproductiva.

El Código Civil con el cual se sistematiza de norma jurídica de carácter regulador de las personas, establece en su artículo 81 que es el matrimonio el cual es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, y en el mismo Código podemos denotar las solemnidades esenciales para la validez del matrimonio en su artículo 102, las cuales están enumeradas y son 5 como la primera nos indica la comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante

la autoridad competente, la segunda es la constancia de impedimentos dirimentes, la tercera exista la expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien admitirá la sociedad conyugal, la cuarta la presencia de dos testigos hábiles y la quinta el otorgamiento y suscripción del acta correspondiente, como se puede indicar que dentro de las solemnidades para el matrimonio no se encuentra el certificado médico ya que sería importante tomarlo en cuenta ya que esto permitiría la protección de la familia y que al momento de procrear sea de manera sana y evitar enfermedades que perjudicarían de por vida a los hijos.

8. CONCLUSIONES

Una vez que he desarrollado la revisión de literatura y de haber analizado la investigación de campo, presento las siguientes conclusiones:

- El matrimonio en el Ecuador es una institución jurídica que tiene como fin la convivencia conjunta, la procreación y la ayuda mutua de los contrayentes, como también garantiza sus derechos y obligaciones en igualdad, por lo que es indispensable incorporar progresivamente otros requisitos, como el certificado médico para garantizar la salud de la familia.
- La falta de una evaluación médica por parte de un profesional de la salud, que determine en qué estado de salud se encuentra cualquiera de los cónyuges, conlleva a la posibilidad de que los descendientes puedan contraer alguna enfermedad congénita o de transmisión sexual, acarreando de esta manera la vulneración del derecho fundamental a la salud.
- Por lo contrario si se encontrara regulado en la ley la incorporación del certificado médico como una solemnidad esencial para contraer matrimonio, estaríamos previniendo y protegiendo a la familia, que es elemento esencial y fundamental de la sociedad, y evitar futuras crisis económicas por este tipo de situaciones que pueden atravesar las familias.
- En base a las encuestas realizadas a los profesionales del derecho, los mismos establecen y consideran que es necesario agregar a las

solemnidades esenciales del matrimonio, el certificado médico conferido por médicos de entidades de salud del Estado, para garantizar una familia saludable y evitar posibles traumas psicológicos.

- Las enfermedades congénitas y de transmisión sexual, son enfermedades que demandan de muchos gastos económicos e incluso pueden llevar a la terminación de la vida de la persona, por lo que sería necesario la implementación de este requisito esencial, para garantizar la salud a toda la familia.
- Es necesario finalmente ir adecuando la Legislación Civil a la realidad vivida hoy en día, porque tengamos en cuenta que la sociedad es cambiante por lo tanto estas leyes también lo deben ser para ir colmando las necesidades y exigencias de los ciudadanos que forman parte del Estado Ecuatoriano.
- Que la Asamblea Nacional tome en cuenta que otras legislaciones de otros países piden este certificado médico y que por ende debería ser analizado para que sea incorporado en el Código Civil como una solemnidad más para contraer matrimonio en el Ecuador.

9. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que considero pertinente poner a consideración son las siguientes:

- ✓ Que, la Institución del Registro Civil exija a los contrayentes que para la celebración del matrimonio debe adjuntarse el Certificado Médico conferido por médicos de una entidad del Estado de salud, con el fin de evitar que nazcan con enfermedades catastróficas e infecto contagiosas que perjudiquen la salud y vivir diario del descendiente.
- ✓ Que, el Ministerio de Salud del país imparta con charlas de por qué y para qué de la importancia de hacerse exámenes antes de casarse ya que esto evitaría que en su hogar haya hijos enfermos que los que les perjudicaría económicamente ya que un tratamiento no es tan barato.
- ✓ Que, el Estado a través de políticas públicas ayuden a impartir el cuidado que deben tener para evitar contraer enfermedades infectocontagiosas ya que estas son de transmisión sexual y esto afectaría al concebir un hijo ya que tendría complicaciones tanto la madre durante y después del embarazo esto se lo lograría por medio de programas informativos.
- ✓ Que, si al conocer la sociedad el tipo de enfermedad que tiene la pareja se le dé un tratamiento inmediato en caso de no ser de gravedad y darle un tiempo determinado para que pueda curarse o buscar una solución y así puedan llegar a contraer matrimonio y si de ser incurable ya quedara en que decidan si se casan o no.
- ✓ Que el Estado debe impulsar políticas que garanticen a la familia para que la descendencia sean personas que sirvan a la sociedad, por lo que es

indispensable reformas que impulsen la calidad de vida y el buen vivir que todos los seres humanos necesitan para el desarrollo económico y social en el Estado ecuatoriano.

- ✓ Que los organismos encargados de la defensa de los derechos humanos y organizaciones de defensa de los derechos de la familia en el Estado Ecuatoriano presenten propuestas de proyectos de reformas al Código Civil para que se incorpore como solemnidad esencial el certificado médico para de esta manera garantizar la salud de la familia.
- ✓ Que, la Asamblea Nacional reforme el Código Civil y demás leyes conexas para incluir en la solemnidad esencial el certificado médico de los contrayentes y de esta manera asegurar el bien estar de la familia y los principios y derechos constitucionales.

9.1. PROYECTO DE REFORMA JURÍDICA

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL



CONSIDERANDO:

Que, el art. 1 de la Constitución de la República de Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario por lo que de forma progresiva debe garantizar los derechos de las personas para su convivencia social y el régimen del buen vivir.

Que, Art. 32 de la Constitución de la República de Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 10 reconoce y garantiza a las personas el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuantas hijas e hijos tener.

Que, art. 67 de la Constitución de la República de Ecuador señala que: “Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como

núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en igual de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión de un hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Que, el art. 69 de la Constitución de la República de Ecuador determina que

Para proteger los derechos de las personas integrantes de las personas

1.- se promoverá la maternidad y paternidad responsables, la madre y el padre están obligados al cuidado, crianza educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

Que, Art. 70 de la Constitución de la República de Ecuador establece que: El Estado formulara y ejecutara políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporara el enfoque de género con planes y programas, y brindara asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público

Que, Art. 358 de la Constitución de la República de Ecuador establece que el sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de

bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

Que, el art. 102 del Código Civil manifiesta que son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1a.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;

2a.- La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;

3a.- La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes;

4a.- La presencia de dos testigos hábiles; y,

5a.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

Que, el art. 52 de la Ley Orgánica De Gestión De La Identidad Y Datos Civiles establece como debe celebrarse el matrimonio Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano. La autoridad competente, antes de la celebración de un matrimonio, deberá verificar el registro personal único de los contrayentes y que estos estén legalmente habilitados para contraer matrimonio civil, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Ley Reformatoria al Código Civil.

Art. 1. - Al final del art. 102 del Código Civil, incorpórese un numeral sexto que dirá:

6." Presentación de Certificado Médico conferido por un profesional de la salud del sector publico donde se hará constar que no poseen enfermedad congénita o de transmisión sexual"

Artículo único: quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a esta reforma.

Disposición final. - La siguiente reforma entrara en vigencia una vez publicada en el registro oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea nacional en la ciudad de San Francisco de Quito a los 29 días del mes mayo del 2019.

f. Presidente de la Asamblea

Secretar

10. BIBLIOGRAFIA

Libros

- ❖ Holguin, J. L. (2008). *Derecho de Familia* . Quito: Talleres-CEP.
- ❖ Holguin, J. L. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Quito: Talleres-CEP.
- ❖ Africano, J. M. (2006). *Enciclopedia virtual eumed.net*. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/199/1b.htm>
- ❖ Cabanellas, G. (2012). *Diccionario de Ciencias Juridicas* . Heliasta S.R.I.
- ❖ Cuevas, G. C. (2012). *Diccionario de Ciencias Juridicas* . Heliasta S.R.L.
- ❖ Holguin, J. L. (2012). *Enciclopedia Juridica Ecuatoriana* . Ecuador: Fundacion Latinoamericana Andres Bello.
- ❖ Reyes, J. C. (2010). *Manual de Derecho Civil*. Peru: Juristas Editores.
- ❖ Ruiz, L. P. (1998). *Manual de Derecho Civil Ecuatoriano*. Cuenca : Graficas Hernandez C. Ltda.
- ❖ Rombola, N. D. (2006). *Diccionario RUY DIAZ de Ciencias Juridicas y Sociales*. Argentina: Buenos Aires Print.
- ❖ Tapia, C. A. (2007). *Derecho Romano*. Peru: Adrus S.R.L.
- ❖ Torrado, H. A. (2015). *Matrimonio y Divorcio*. Bogota: Digiprint.
- ❖ Torres, G. C. (2012). *Diccionario de ciencias juridicas*. En G. C. Cuevas. Heliasta S.R.L.
- ❖ zannoni, G. B.-E. (1991). *Manual de derecho de familia*. Argentina: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma S.R.L.
- ❖ Zannoni, G. B.-E. (1991). *Manual de derecho de familia*. argentina: Astrea de Alfredo y Ricardo DePalma S.R.L.

Códigos

- ❖ *Código Civil*. (2015).
- ❖ *Código Civil Federal*. (2010). Mexico: Diario Oficial.
- ❖ *Código de la Familia de la República de Panamá* . (s.f.). Obtenido de http://www.legalinfo-panama.com/legislacion/familia/codfam_la.pdf
- ❖ *Constitución de la República del Ecuador* . (2008).

Páginas Web

- ❖ Abarca, H. (28 de febrero de 2018). *Factores de riesgo en las enfermedades*. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v35n1/a07v35n1.pdf>
- ❖ Cajina, J. C. (junio de 2015). *Mal Formaciones Congenitas* . Obtenido de https://www.paho.org/nic/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=datos-y-estadisticas&alias=711-boletin-informativo-malformaciones-congenitas&Itemid=235
- ❖ *cuidate plus* . (10 de Abril de 2017). Obtenido de <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/enfermedades-vasculares-y-del-corazon/cardiopatia-congenita.html>
- ❖ Duque, S. (1 de Noviembre de 2013). *Hospital del niño*. Obtenido de cardiopatías congénitas en el recién nacido: <https://www.hospitalrobertogilbert.med.ec/blog/item/685-8-alertas-cardiopatas-recien-nacidos-lactantes>
- ❖ *Enfermedades Hereditarias*. (s.f.). Obtenido de <https://letsfamily.es/embarazo/enfermedades-hereditarias>

- ❖ Estran, B. (Febrero de 2018). *Las Mal Formaciones Congenitas*.
Obtenido de
https://www.unav.edu/documents/4889803/17397978/67_Orvalle_Enfermedades+cong%C3%A9nitas.pdf
- ❖ Filippone, L. A. (s.f.). Obtenido de
<http://www.casi.com.ar/sites/default/files/Introduccion%20al%20matrimonio%20civil%20y%20canonico%20filippone.pdf>
- ❖ *Glosario Diccionario Juridico*. (10 de Abril de 2016). Obtenido de
<https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/matrimonio>
- ❖ Health, S. C. (s.f.). Obtenido de
<https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=enfermedadhemoliticadelrecinnacido-90-P05477>
- ❖ *Incompatibilidad RH*. (10 de octubre de 2017). Obtenido de
<http://infogen.org.mx/eritroblastosis-fetal-enfermedad-de-la-sangre-de-tipo-hemolitico-por-incompatibilidad-de-rh-en-el-feto-y-en-el-recien-nacido-2/>
- ❖ *infogen*. (9 de noviembre de 2017). Obtenido de
<http://infogen.org.mx/fetopatia-por-diabetes-mellitus-hijo-de-madre-con-diabetes-mellitus/>
- ❖ Jimenez, B. (14 de marzo de 2018). *Enciclopedia del Derecho y las Ciencias Sociales Online*. Obtenido de
<https://leyderecho.org/matrimonio-putativo/>
- ❖ Machicado, J. (17 de Enero de 2019). *Apuntes Juridicos*. Obtenido de
https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-matrimonio.html#_Toc343264558

- ❖ Páez, G. (3 de Abril de 2018). *Amediar*. Obtenido de <https://www.amediar.info/matrimonio-contrato-o-institucion-juridica/>
- ❖ Ríos, H. L. (Diciembre de 1998). *Revista de Derecho*. Obtenido de http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09501998000200007&script=sci_arttext
- ❖ Robles, M. i. (s.f.). *Fundacion Salud Infantil*. Obtenido de <https://www.fundacionsaludinfantil.org/cardiopatias-congenitas-en-el-recien-nacido/>
- ❖ Sánchez, N. S. (s.f.). *scribd*. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/126477109/5-Conceptos-de-Salud>
- ❖ *Scribd*. (s.f.). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/203396999/EI-Matrimonio-Como-Contrato>
- ❖ Services, D. o. (Noviembre de 2016). Obtenido de <https://www.niddk.nih.gov/health-information/informacion-de-la-salud/diabetes/informacion-general/que-es>
- ❖ *Stanford Children's Health*. (s.f.). Obtenido de <https://www.stanfordchildrens.org/es/about-us?>

11. ANEXOS

11.1. Proyecto de Tesis Aprobado



FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA: DERECHO

TEMA:

“ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES”.

PROYECTO DE TESIS
PREVIO A OPTAR EL
GRADO DE LICENCIADA
EN JURISPRUDENCIA Y
TÍTULO DE ABOGADA

NOMBRE:

NATHALY SILVANA MACAS YANZA

CICLO:

DECIMO “D”

1. TEMA.

“ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR, PARA INCORPORAR EN LAS SOLEMNIDADES ESENCIALES, EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS CONTRAYENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS DESCENDIENTES”.

2. PROBLEMÁTICA.

“El Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.” (CODIGO CIVIL , 2015)

La Constitución del Ecuador en su artículo 69 numeral 4 establece la protección de sus progenitores *el estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.* (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

Además el código civil en su artículo 102 estipula para contraer matrimonio como requisitos:

1. La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;
3. La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien administrará la sociedad conyugal;
4. La presencia de dos testigos hábiles; y,

5. El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente. (CODIGO CIVIL , 2015)

En la Ley Orgánica De Gestión De La Identidad Y Datos Civiles en su art 52 establece como debe celebrarse el matrimonio

Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano. La autoridad competente, antes de la celebración de un matrimonio, deberá verificar el registro personal único de los contrayentes y que estos estén legalmente habilitados para contraer matrimonio civil, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

La falta de esta solemnidad ocasionará la sanción administrativa, civil y penal de la autoridad que celebró el matrimonio, sin perjuicio de la nulidad del matrimonio a la que pueda haber lugar, de conformidad con la Ley. (Barrezueta, 2015)

De lo expresado se conoce perfectamente que quienes deseen contraer matrimonio, únicamente deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código Civil y Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, esto determina que todas las personas mayores de edad pueden contraer matrimonio en el Ecuador, sin embargo se establece claramente que la familia no es completamente protegida, especialmente en su salud, a ciencia cierta existen descendencias de familias que a corta edad, tienen enfermedades catastróficas e incurables, como el sida, cáncer, diabetes y otras que afectan el crecimiento, desarrollo y producción de los menores, por lo que los padres no entienden el motivo causa o razón de esas enfermedades en sus hijos. El Estado como

garante de los derechos de los ciudadanos debe incorporar como requisito para el matrimonio el certificado médico de los contrayentes, los mismos que determinaran la salud de las personas contrayentes y ciudadanos útiles para el Estado.

El problema propuesto es viable y se determina su originalidad, lo cual se trata de garantizar la familia para que puedan disfrutar a plenitud de los derechos que gozamos los todos los ecuatorianos.

6. JUSTIFICACION.

La investigación jurídica de la problemática denominado: estudio de la institución del matrimonio en el Ecuador, para incorporar en las solemnidades esenciales, el certificado médico de los contrayentes para garantizar la salud de los descendientes, se circunscribe, dentro del área del Derecho Privado, principalmente en el Derecho Civil; por lo tanto, se justifica académicamente, en cuanto, cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio jurídico en aspectos inherentes a las materias de derecho positivo, sustantivo y adjetivo para optar por el Grado de Licenciada en Jurisprudencia y el título de Abogada.

Socio-jurídicamente la investigación es necesaria para garantizar los derechos de las personas que vayan a contraer matrimonio, el certificado médico de dos facultativos, de no poseer enfermedades es importante para que el hombre o la mujer cuando decidan procrean tengan descendientes libres de enfermedades catastróficas e incurables y así la familia disfrute del bienestar y salud de sus hijos en un ambiente familiar adecuado, al incrementar este

requisito al Código Civil considero de mucha importancia para evitar contagios entre la pareja y a los hijos.

El Art 424 de la Constitución, la establece como norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Es decir, indica la supremacía de las normas constitucionales señalando que prevalecen sobre cualquier otra norma. Por esta razón nuestro deber es hacer respetar estos derechos que son inalienables e irrenunciables garantizados por el Estado.

El problema jurídico y social, materia del proyecto de investigación es trascendente, en lo que tiene que ver con la obligatoriedad del Estado para con sus ciudadanos, para velar por su bienestar, por un desarrollo integral y justo, sin violentar sus derechos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador tales como: el Derecho Civil y la obtención del Certificado Médico para la prevención de enfermedades catastróficas.

Se deduce por tanto que la problemática tiene importancia social y jurídica para ser investigada, en procura de medios alternativos de carácter jurídico-social que la prevengan y controlen en sus manifestaciones.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta. La existencia de fuentes de investigación bibliográfica, de campo así como anexos que aporten a su análisis y discusión; pues, se cuenta con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para un estudio casual explicativo y crítico de lo que es el derecho civil y la obtención del Certificado Médico para la prevención de enfermedades catastróficas.

4.- OBJETIVOS:

4.1 Objetivo General.

Realizar un estudio jurídico doctrinario y social sobre la institución del matrimonio y de las solemnidades sustanciales para incrementar el certificado médico dentro de sus requisitos, como solemnidad esencial que permite la prevención y tratamiento oportuno en función de la familia.

4.2 Objetivos Específicos.

4.2.1. Demostrar que la falta de certificado médico para los contrayentes en el matrimonio, influye en enfermedades hereditarias a los descendientes.

4.2.2. Señalar las enfermedades hereditarias en la salud de los descendientes para mejorar la economía de las familias.

4.2.3. Proponer un proyecto de reformas al Código Civil.

5.- HIPOTESIS.

En la Institución del Matrimonio del Código Civil del Ecuador en las solemnidades esenciales, no consta como requisito el certificado médico para los contrayentes lo que se vulnera el derecho a la Salud y la Familia.

6.- MARCO TEORICO.

Considero necesario que la organización de la presente investigación en la modalidad de tesis se estructure considero tres puntos principales:

El primer punto que empleare en esta investigación es el marco conceptual el mismo que me permita guiarme en diferentes conceptos y autores nacionales, y

extranjeros así como de diccionarios jurídicos para poder conocer la realidad de mi problemática planteada.

Segundo punto enfocare en el marco doctrinario corrientes del pensamiento jurídico abordando las principales categorías jurídicas respecto de mi problemática las mismas que me permita conceptualizar las diferentes corrientes teóricas que existen al respecto.

Tercer punto lo plasmare dentro del ámbito jurídico como un factor de referencia en ámbito constitucional de la normativa internacional y principalmente basándose en la norma legal en la cual se identifica mi problemática.

Los respectivos lineamientos pre mencionados serán recopilados en forma metódica y sistemática tomando en cuenta que mi problemática sea estructurada desde el aspecto más amplio y general hasta los referentes más específicos que se pueden sintetizar.

Concepto de Matrimonio:

Del lat. Mater (madre), formado a partir de patrimonium (patrimonio), cuyo sufijo- monium es de origen oscuro. Oficio de la madre, aunque con más propiedad se debería decir “ carga de la madre”, porque es ella quien lleva, de producirse, el peso mayor antes del parto, en el parto y después del parto; así como el “oficio del padre” (patrimonio)es, o era, el sostenimiento económico de la familia.

El diccionario de la Academia define al matrimonio como unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales. Esto es en cuanto al matrimonio civil, el mismo diccionario expresa que se trata de un sacramento propio de legos por el cual

hombre y mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la iglesia.

Cual sea la finalidad del matrimonio constituye tema cuyas soluciones no son coincidentes, pues mientras para algunos es solo la procreación de los hijos, para otros es la ayuda mutua, moral, y material, de los cónyuges, y para otros, la satisfacción sexual. Posiblemente sean los tres aspectos mencionados los que encierran el verdadero objetivo de la institución. (Torres, 2012)

Una de las instituciones fundamentales del Derecho, de la religión y de la vida en todos sus aspectos. Quizás ninguna tan antigua, pues la unión natural o sagrada de la primera pareja humana surge en todos los estudios que investigan el origen de la vida de los hombres, y establecida como principio en todas las creencias que ven la diversidad sexual contemplada en el matrimonio, base de la familia, clave de la perpetuidad de la especie y cedula de la organización social primitiva y, en su evolución, de los colosales o abrumadores Estados. (Torres C. d.)

El matrimonio es importante ya que tiene una gran historia de cómo se lo conformo en la antigüedad y como se lo conoce etimológicamente así también se notara como es en la actualidad que se mantiene que es la unión de un hombre y mujer con el fin de procrear, de auxiliarse mutuamente tanto en el estado emocional como en lo económico para en un futuro conformar una familia.

Familia:

La familia tiene muy diversas definiciones, porque responde a contenidos jurídicos y a aspectos históricos que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio. Belluscio entiende que familia, es un sentido amplio

de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se refiera y alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grados, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y que, en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad. Sin que quepa desconocer un concepto intermedio, en el cual la familia es el grupo social integrado por las personas que viven en una casa bajo la autoridad del señor de ella. (Torres G. C., familia , 2012)

La familia tiene diferentes definiciones la cual nos indican que es vínculo entre parientes la cual está formada por los descendientes y ascendientes como padre, madre, hijos, nietos, abuelos, bisabuelos entre otros más sin límite de grado.

Salud:

La salud puede ser entendida, en una primera aproximación, como un estado de equilibrio no solamente físico, sino también psíquico y espiritual. En este sentido se puede decir que la salud es uno de los anhelos más esenciales del ser humano, y constituye la cualidad previa para poder satisfacer cualquier otra necesidad o aspiración de bienestar y felicidad, aunque la salud no puede ser identificada taxativamente como felicidad o bienestar sin más. Asimismo, la salud es el medio que permite a los seres humanos y a los grupos sociales desarrollar al máximo sus potencialidades, esto es, sería como la condición de posibilidad que permite la realización del potencial humano de cualquier persona. De hecho, las modernas antropologías ya no la consideran como una simple ausencia de enfermedad. (Entralgo, 1984)

La salud se lo podría entender de varias maneras pero la más común es el estado tanto interno como externo que tiene el ser humano, es decir es como que el organismo vivo no tiene ninguna lesión o daño ni padece ninguna enfermedad y que este ejerce con total normalidad todas las funciones.

Descendientes:

Es toda persona que desciende de otra, como un nieto o un hijo. El concepto está asociado a la noción de parentesco (la relación de sangre o la unión por virtud de la ley).

Los descendientes, por lo tanto, son las generaciones que le siguen en el árbol genealógico: hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, etc. (Gardey, 2014)

Los descendientes son aquellas personas que tanto por afinidad o consanguinidad van viniendo de generación en generación.

Solemidades:

Las Solemnidades son los requisitos, condiciones, términos y expresiones y ritos que señalan, ordenan y determinan las leyes para que un acto sea válido y tenga existencia jurídica.

Clases de solemnidades

Por los efectos

Existen solemnidades esenciales y no esenciales.

Las solemnidades esenciales son aquellas que se requieren por la ley o por el uso, de modo que su omisión produce nulidad.

Las solemnidades no esenciales son aquellas cuya omisión no produce nulidad. (Machicado, 2013)

Las solemnidades son aquellas las cuales pueden definirse o reconocérselas como el conjunto de los requisitos que son legales las cuales tienen diferentes instrumentos que se los podría considerar como públicos y solemnes.

Enfermedades catastróficas:

Son aquellas en las que el paciente necesitan tratamiento continuo, son casi siempre devastadoras e incurables, tienen un alto impacto económico, cuyos resultados pueden llegar a la deficiencia, discapacidad y a la limitación funcional de sus actividades. Este desenlace puede aparecer en temprana edad y depende del estilo de respuestas a los cambios y amenazas sufridos por lo que conlleva alteraciones emocionales, físicas y cardiovasculares, cuya evolución es extremadamente lenta para adaptarse y aceptar su limitación dentro de su estilo de vida posterior. (Benitez, 2015)

Las enfermedades catastróficas se podría decir que pueden tener un gran impacto en la sociedad ya que los que tienen este tipo de enfermedades tienen que continuar con un tratamiento largo que a su vez es costoso y hay familias que no pueden cubrir el tratamiento, estas enfermedades aparecen en el momento que nace, o a su vez al desarrollarse él bebe, estas pueden tener un desenlace fatal ya que algunos sobreviven con tratamiento u otros llegar a la muerte.

Diabetes

Muchos de los cambios que tienen lugar durante la gestación dificultan el control del azúcar en la sangre en la mujer diabética. Los cambios en los valores y tipos de hormonas pueden causar resistencia a la insulina, lo que incrementa los requerimientos corporales de esta última.

La diabetes aumenta el riesgo de que la gestante desarrolle una infección, tenga un parto anticipado y presente hipertensión por causa del embarazo. El bebé puede ser más grande de lo normal al momento de nacer. (Goetz., 2011)

La Diabetes es una enfermedad producida por el azúcar que hay que cuidar al momento de elegir nuestros alimentos, además la persona que tenga esta enfermedad y que vaya a tener un hijo debe tener precaución ya que al momento de la gestación puede desarrollar este tipo de infección.

Cáncer

Aproximadamente, uno de cada 1.000 embarazos coincide con el cáncer. El cáncer de mama es el que más se diagnostica durante el embarazo, seguido por el cervical, linfoma y de tiroides. Menos comunes son la leucemia y el melanoma. Con el cáncer cervical, el tratamiento es cirugía (histerectomía radical) y radiación. El feto fallece por el tratamiento, excepto cuando la enfermedad se diagnostica de forma precoz y se puede extirpar todo el tejido canceroso con una biopsia para mantener el embarazo.

Si a la gestante se le diagnostica cáncer de mama durante el embarazo, el tratamiento que se debe seguir es quimioterapia después del primer trimestre, seguido por cirugía, usualmente después del parto, con fármacos especiales que no afecten el desarrollo del feto. (Abcdelbebe.com, 2011).

El cáncer es una enfermedad que se podría decir que es un tumor que va creciendo en diferentes partes internas del cuerpo puede ser maligno, duro estos invaden los tejidos de los órganos de la persona, este es un aml que destruye o que a su vez puede dañar gravemente a la familia y a la sociedad ya que es difícil en algunos casos de combatir o frenar.

CLAMIDIA

La clamidia puede ser transmitida durante relaciones sexuales y también ser transmitida de madre infectada a hijo durante el parto vaginal. Toda persona sexualmente activa puede ser infectada con clamidia. Entre mayor número de parejas sexuales tenga la persona, mayor es el riesgo de infección. Las niñas adolescentes y las mujeres jóvenes están expuestas a un mayor riesgo de infección si son activas sexualmente porque su cuello uterino (la abertura del útero) no se ha desarrollado completamente.

Hay cierta evidencia de que en las mujeres embarazadas, las infecciones clamidiales que no reciben tratamiento pueden propiciar partos prematuros. Los bebés que nacen de mujeres infectadas pueden contraer infecciones clamidiales en los ojos y en el tracto respiratorio. La clamidia es una de las causas principales de aparición temprana de neumonía y conjuntivitis (ojo rosado) entre los recién nacidos. (Goetz., 2011)

La clamidia es una infección bacteriana que es común ya que se la puede contraer por medio de relaciones sexuales con otra persona, esta enfermedad es silenciosa no presenta síntomas en algunos casos y si no es tratable a tiempo puede tener graves consecuencias al momento de concebir un bebe ya que al momento del contagio pueden afectar los que son ojos y las vías respiratorias esto se dará a notar al momento que nace el bebe.

Incompatibilidad de la sangre:

La incompatibilidad Rh -también conocida como enfermedad del Rh- es solo una de las formas de la enfermedad hemolítica del recién nacido, que abarca todos los tipos de incompatibilidad entre la sangre de la madre y la del

bebé. Explican los especialistas de la AEP que dos de cada tres de estos casos se da en el sistema ABO de la sangre (es decir, si la mujer tiene sangre de tipo A y el hijo de tipo B, o cualquier otra combinación en que ambas no coincidan), pero su interés es relativo porque sus consecuencias son muy leves o imperceptibles. La diferencia en el sistema Rh, en cambio, sí puede dar lugar a complicaciones.

Durante el embarazo, con mucha frecuencia se producen pequeñas transfusiones de sangre entre el feto y la madre a través de la placenta. Por la misma vía, los anticuerpos que la mujer desarrolla, si existe la incompatibilidad Rh, vuelven al bebé y destruyen los glóbulos rojos de la sangre del niño. Como explica la Biblioteca Nacional de Medicina (BNM) de Estados Unidos, la descomposición de los glóbulos rojos produce bilirrubina, cuyo nivel de presencia en el torrente sanguíneo del feto "puede variar desde leve hasta altamente peligroso.

Esto puede provocar, antes o después del nacimiento, anemia, ictericia, tono muscular bajo, letargo, daño cerebral e incluso el fallecimiento. (VÁZQUEZ, 2017)

El RH o la incompatibilidad de la sangre es una enfermedad que cuando las personas no coinciden en el ADN pueden afectar al momento de concebir un bebe que puede que posteriormente tener graves consecuencia en la salud.

Código Civil

Código civil en su artículo 102 estipula para contraer matrimonio como requisitos:

1. La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;
3. La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien administrará la sociedad conyugal;
4. La presencia de dos testigos hábiles; y,
- 5.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

Constitución:

La Constitución del Ecuador en su artículo 69 numeral 4 establece la protección de sus progenitores *el estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.*

7. METODOLOGIA

7.1 Métodos.

En el proceso de investigación socio jurídico se aplicara el método científico entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de la hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

En la ejecución del presente trabajo se aplicara métodos que permitirán seguir la secuencia pertinente para la obtención respectiva de la información, análisis e interpretación jurídica de los hechos establecidos. Dentro de la investigación planteada utilizare los métodos de investigación jurídica como el método exegético y dogmático y el método de integración jurídica para lo cual se tomara el método de analogía, el mismo que me permitirá realizar una comparación de legislaciones internacionales con la nuestra.

Dentro de los métodos tradicionales aplicare el: el método inductivo, deductivo, analítico-sintético, comparativo y dialéctico, los mismos que me servirán para desarrollar el proyecto investigativo y concretamente llegar a la verificación de la hipótesis a fin de obtener nuevos conocimientos. En los métodos de investigación jurídica empleare el método exegético y dogmático.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinamos el tipo e investigación jurídica que quiero realizar, en el presente caso me propongo realizar una investigación socio. Jurídica, que se concreta en una investigación de Derecho tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; relativo al efecto social que cumple la norma a la carnia de esta en determinada relación sociales o interindividuales.

Para el desarrollo de la investigación de campo, específicamente en la tabulación de los cuadros y gráficos de las encuestas empleare el método estadístico. La presente investigación será de tipo generativa, para la recopilación de información recurriré a las técnicas de investigación bibliográfica, documental, descriptiva, participativa y de campo que será desarrollada en el transcurso de seis meses.

7.2 Procedimientos y Técnicas

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio técnico como el fichaje bibliográfico y documental; y, de técnicas de acopio empírica, como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo se concretara a consultas de opinión a cinco personas conocedores de la problemática así como realizaré la encuesta a treinta profesionales de Derecho.

Los resultados de la investigación se presentaran en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos que servirán para la construcción del marco teórico y la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

7.3 Esquema Provisional del Informe

En el informe final de la investigación socio- jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, en actual vigencia, que establece: Resumen en Castellano, Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales, Métodos; Resultados; Discusión, Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, siguiente lógica;

Acopio Teórico:

- a) Marco conceptual Matrimonio, concepto. Diferentes tipos de familia. Los requisitos esenciales del Matrimonio, los tipos de Matrimonio.
- b) Marco Jurídico; Código Civil, La Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, Legislación Comparada.
- c) Criterios doctrinarios; Consulta de Autores Nacionales y Extranjeros sobre la problemática.

Acopio Empírico

- a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas,
- b) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y.

Síntesis de la Investigación Jurídica:

- a) Indicadores de verificación de los objetivos,
- b) Contrastación de las hipótesis,
- c) Concreación de fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma,
- d) Deducción de conclusiones,
- e) Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma en relación al problema materia de la tesis

8.- Cronograma

Actividades Tiempo	AÑO					
	2018		2019			
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
Selección y Definición del problema Objeto de Estudio						
	x					
Presentación del proyecto de investigación y aplicación						
		X				
Investigación bibliográfica						
			X			
Investigación de campo						
				x		
Confrontación de los resultados de la investigación con los objetivos e Hipótesis						
					X	
Conclusiones, recomendaciones y propuesta jurídica						
						x
Redacción del informe final, revisión y corrección						
						x
Presentación y socialización de los informes finales (tesis)						
						x

9.-PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

9.1.- Recursos Humanos

- **Director de Tesis:** Por designarse
- **Entrevistados:** 05 personas conocedores de la problemática
- **Encuestados :** 30 personas seleccionadas por muestreo
- **Proponente de Proyecto:** Nathaly Silvana Macas Yanza

9.2.- Recursos Materiales

Valor USD.

- Trámites Administrativos.....\$ 200
- Material de Oficina.....\$ 150
- Bibliografía Especializada(libros).....\$150
- Elaboración del Proyecto.....\$250
- Reproducción de los Ejemplares del Borrador.....\$250
- Elaboración y Reproducción de la tesis de grado.....\$300
- Transporte.....\$250
- Imprevistos.....\$200

Total

.....
1750,00

9.3.- Financiamiento

El presupuesto de los gastos que ocasionare la presente investigación, asciende a MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, los que serán cancelados con recursos propios del postulante.

10.- Bibliografía Básica

- 1.- Código civil
- 2.- Constitución de la República del Ecuador
- 3.- Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles
- 4.- (1 Citado en E Laín Entralgo, La espera y la esperanza. Historia y teoría del esperar humano, Alianza Editorial, Madrid 1984, 472.)
- 5.- (Autores: Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2011. Actualizado: 2014. Definicion.de: Definición de descendiente)
- 6.- MACHICADO, Jorge, "*Las Solemnidades*", Apuntes Jurídicos™, 2013
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/03/sol.html>
- 7.- Enfermedades catastróficas Elizabeth Benítez Estupiñán publicado en el periódico el Universo 28 de septiembre del 2015
- 8.- Por: Abcdebebe.com Julio 13 de 2011 , 11:42 a.m
- 9.- Autor: **Carla Santaella**
República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior
Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos"
Escuela de Medicina "Dr. José Francisco Torrealba"
UNERG- San Juan de los Morros Edo. Guárico
Julio 2011 (<https://www.monografias.com/trabajos91/enfermedades-de-transmision-sexual/enfermedades-de-transmision-sexual.shtml>)

10.- Por CRISTIAN VÁZQUEZ □ 16 de enero de
2017([http://www.consumer.es/web/es/bebe/embarazo/primer-
trimestre/2017/01/16/224805.php](http://www.consumer.es/web/es/bebe/embarazo/primer-trimestre/2017/01/16/224805.php))

11.2. Cuestionario Encuestas y Entrevistas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO.

Estimado Abogado:

Me encuentro desarrollando mi investigación en la modalidad de tesis titulada: **“Estudio de la institución del matrimonio en el Ecuador, para incorporar en las solemnidades esenciales, el certificado médico de los contrayentes para garantizar la salud de los descendientes.”**, por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes planteadas en la encuesta debido a que sus respuestas me permiten continuar con el desarrollo de mi tesis.

CUESTIONARIO

1. **¿Conoce usted cuales son las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador?**

SI ()

NO ()

Explique.....

2. **Dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador: ¿Considera que en el Art. 102 del Código Civil no se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?.**

SI ()

NO ()

Porque.....

.....

3. ¿Considera que, en las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar el certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia?

SI ()

NO ()

Porque.....

4. ¿Considera que la falta del certificado médico en los contrayentes son razones para que exista enfermedad congénita y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar constituido. ?

SI ()

NO ()

Porque.....

5. Piensa usted que debe actualizarse el régimen jurídico del matrimonio en el Código Civil en el Ecuador para garantizar la salud de la prole.

SI ()

NO ()

Porque.....

Agradezco su atención.



ENTREVISTAS

Estimado profesional díguese dar contestación a las siguientes preguntas de entrevista que versan sobre el tema: **“Estudio de la institución del matrimonio en el Ecuador, para incorporar en las solemnidades esenciales, el certificado médico de los contrayentes para garantizar la salud de los descendientes.”**, agradeciendo de antemano por su colaboración.

1. **Usted como profesional de Derecho conoce cuales son las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador.**

.....

2. **Dentro de las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador: ¿Considera que en el Art. 102 del Código Civil no se encuentra como requisito el certificado médico de los contrayentes?.**

.....

3. **Cree usted que, en las solemnidades esenciales para contraer matrimonio en el Ecuador se debe incorporar el certificado médico para garantizar el derecho de salud y de la familia.**

.....

4. Que opina acerca de que la falta del certificado médico en los contrayentes son razones para que exista enfermedad congénita y de transmisión sexual en la descendencia o hijos en el hogar constituido.

.....
.....
.....

5. Piensa usted que debe actualizarse el régimen jurídico del matrimonio en el Código Civil en el Ecuador para garantizar la salud de la prole.

.....
.....
.....

INDICE

Portada	I
Autorizacion	II
Autoria	III
Carta de Autorizacion	IV
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Tabla de Contenidos	VII
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISION DE LITERATURA	8
4.1. Marco Conceptual	8
4.1.1 Conceptos del matrimonio	8
4.1.2. Requisitos para contraer matrimonio	10
4.1.2.1 Concepto de Requisito.	10
4.1.2.2. Los requisitos para contraer matrimonio civil en el Ecuador.	11
4.1.3. Clases de matrimonio	12
4.1.3.1 Matrimonio civil	12
4.1.3.2. Matrimonio Eclesiástico	13

4.1.4	Impedimentos Matrimoniales	14
4.1.4.1	Impedimentos Impedientes.....	15
4.1.4.2	Impedimentos Dirimentes.....	16
4.1.4.3	Impedimento dirimente absoluto:	17
4.1.4.3.1.	La Impubertad.....	17
4.1.4.3.2.	El vínculo matrimonial no disuelto.	18
4.1.4.3.3.	La impotencia.	19
4.1.4.3.4.	La Demencia.	20
4.1.4.4.	Impedimentos Dirimentes Relativos.....	21
4.1.4.4.1.	Parentesco.	21
4.1.4.4.2	El homicidio o asesinato del cónyuge.....	22
4.1.5	Causas de Terminación del Matrimonio.....	23
4.1.6.	Análisis de las Solemnidades Esenciales.....	23
4.2	Marco Doctrinario.....	25
4.2.1.	Historia del Matrimonio.....	25
4.2.2.	El matrimonio en el Ecuador. Origen.....	29
4.2.3	El matrimonio como contrato	31
4.2.4	El matrimonio como institución.....	32
4.2.5	La nulidad del matrimonio: causales	32
4.2.6	El matrimonio Putativo	34
4.2.7	La Familia, Descendencia y las enfermedades congénitas.....	35
4.2.7.1.	Concepto de Familia:	35

4.2.7.2. Descendencia	36
4.2.8. Enfermedades congénitas.....	36
4.2.9. Las enfermedades infecto contagiosas	37
4.2.9.1 Enfermedades de infección de transmisión sexual	37
4.2.10. Las enfermedades hereditarias y la salud	41
4.2.10.1. Concepto de salud.....	41
4.2.10.2. Enfermedades Hereditarias.....	42
4.2.10.2.1 Incompatibilidad RH	43
4.2.10.2.2. Se adquiere el factor Rh.....	43
4.2.10.2.3. Problemas durante el embarazo.....	43
4.2.10.2.4. Durante el embarazo	44
4.2.10.2.5. Luego del nacimiento.....	44
4.2.10.3. La diabetes	46
4.2.10.3.1. Influencia de la diabetes sobre el embarazo.....	46
4.2.10.3.2. Problemas que puede presentar el bebé durante el parto.....	47
4.3. Marco jurídico.....	47
4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.....	47
4.3.1.1. El artículo 69 señala.....	49
4.3.1.2. El Artículo 32 de la Constitución del Ecuador señala.....	49
4.3.2. Código Civil	50
4.3.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	51
4.4. Derecho Comparado.....	51

4.4.1. Código Civil Federal México.....	51
4.4.2. Código de Familia de la República de Panamá.	52
4.4.3. Código de Honduras	53
5. MATERIALES Y MÉTODO.	55
5.1 . Metodología	55
5.2. Procedimientos y técnicas	57
6. RESULTADOS	69
6.1 Resultado de la aplicación de la encuesta.....	69
6.2. Resultado de la aplicación de la entrevista	69
7. DISCUSION.....	86
7.1. Verificación de Objetivos.....	86
7.2. Contrastación de Hipótesis	88
7.3. Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma legal.....	89
8. CONCLUSIONES.....	92
9. RECOMENDACIONES.....	94
9.1. Proyecto de reforma al Código Civil.....	96
10. BIBLIOGRAFIA.....	100
11. ANEXOS	104
INDICE.....	130